Bogotá D.C, marzo de 2025

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con:

OBJETO DEL PROCESO	
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"	
ÁREA SOLICITANTE:	GRUPO PROYECTOS DE INVERSIÓN
ORDENADOR DEL GASTO	CR. ERNESTO MEJÍA ARAQUE Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO:	TC. SAMUEL GIOVANNY FONSECA RODRIGUEZ Subdirector de Inmuebles (E)
CDP Y RUBRO	CDP No. 25125 de fecha 17 de febrero de 2025, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL", emitido por el área financiera de la entidad.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial corresponde a la vigencia 2025 asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 353.750.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** Discriminado de la siguiente manera:
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	CT. JUAN SEBASTIÁN TORRES SÁNCHEZ Oficial Grupo Proyectos de Inversión
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONCURSO DE MERITOS - CONTRATO DE INTERVENTORIA

1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), en cumplimiento de su misión de brindar condiciones habitacionales seguras y adecuadas para el personal militar y sus familias, ha identificado la necesidad de realizar un mantenimiento integral al edificio de apartamentos de vivienda fiscal "HEROES DE

TOLEMAIDA" en la Seccional Tolemaida. Este edificio, destinado a la vivienda de suboficiales, presenta un desgaste considerable debido a su antigüedad y al uso continuo, lo cual hace necesario un mantenimiento a todo costo para preservar su estructura y funcionalidad. Esta intervención responde a la estrategia del ICFE de garantizar un ambiente seguro y digno para sus ocupantes, fortaleciendo el bienestar y la estabilidad del personal de suboficiales y sus familias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE), encargado de la administración de más de 6,211 unidades de vivienda fiscal en todo el país, enfrenta una demanda creciente de viviendas en condiciones óptimas para el personal militar, especialmente en la seccional de Tolemaida. En este contexto, el edificio "Héroes De Tolemaida" requiere mantenimiento integral, ya que su estado actual afecta tanto la seguridad estructural como la habitabilidad del inmueble.

Para asegurar que las obras de mantenimiento se realicen de acuerdo con los estándares de calidad, en los plazos establecidos y con una administración eficiente de los recursos, resulta fundamental contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Esta interventoría tendrá la misión de supervisar el cumplimiento de cada fase del proyecto de mantenimiento, incluyendo actividades como la reparación de estructuras, cubiertas, acabados y carpinterías, conforme a los estudios y diseños aprobados. De esta forma, la interventoría permitirá al ICFE optimizar los recursos y reducir el déficit de viviendas aptas en condiciones de habitabilidad en la seccional de Tolemaida, garantizando el bienestar de sus ocupantes y mejorando la disponibilidad de unidades habitacionales en condiciones adecuadas.

Para atender esta necesidad, se proyecta la ejecución de un contrato de mantenimiento a todo costo para el edificio "Héroes de Tolemaida" en la Seccional de Tolemaida. La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y de SST será responsable de verificar que todas las actividades de mantenimiento cumplan con las especificaciones técnicas, la normativa vigente y los requisitos de calidad definidos por el ICFE. La interventoría ofrecerá una supervisión integral que asegure la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los tiempos y costos estipulados, en línea con los principios de la contratación pública.

La selección del interventor se realizará mediante un Concurso de Méritos, con el objetivo de contratar una entidad que cumpla con los estándares técnicos, financieros y de calidad requeridos para la supervisión del mantenimiento integral del edificio "Héroes de Tolemaida". Este proceso asegura que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normativas, logrando un desarrollo eficaz del proyecto y alineado con los plazos y costos proyectados.

3. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, “HEROES DE TOLEMAIDA” DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

3.1. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El ICFE para la presente Vigencia 2025 destino en el plan de compras un presupuesto con destino de inversión para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**".

Para soportar el cálculo del presupuesto, la entidad determino por intermedio del grupo de proyectos de inversión a través de su equipo de profesionales, realizó la Etapa de Planeación y Estudios Previos, que permitió definir la necesidad, las especificaciones técnicas de la solución propuesta y todos los demás requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal para la interventoría para la obra del proceso de **LICITACION PUBLICA LP-004-ICFE-2025 "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**"

Dando cumplimiento a lo anterior se tiene como resultado la siguiente desagregación del presupuesto que ha sido planeado de acuerdo a lugar de ejecución donde se desarrollan el servicio de interventoría objeto de la contratación hasta por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 353.750.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**

5. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*." En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS,	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	ETC.	
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector terciario**.**

5.1. ANÁLISIS REGULATORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2025 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio experiencia, Idoneidad y valor.

5.2. ANALISIS JURIDICO DEL SECTOR

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura quienes se identifican como ***INTERVENTORES***, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la ***industria del conocimiento*** dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los ***INTERVENTORES*** son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

Adicionalmente las normas técnicas para la modalidad de contratación están sujetas a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del Instituto Casas Fiscales del Ejército.

5.3. ANÁLISIS TÉCNICO

El proyecto base de Obra que corresponde a la Interventoría del presente estudio deberán ejecutarse de conformidad con las normas y los principios de la contratación pública, los aspectos que ésta no regule se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones, en los requerimientos técnicos y en la normatividad vigente aplicable.

El Interventor deberá realizar una vigilancia integral (Técnico, Administrativo, Financiera, contable, Jurídica y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo) y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista de la Obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

5.4. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE SST

De conformidad con lo indicado en la resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Subdirección de Riesgos Laborales, presenta las generalidades en materia de Licencias de Salud Ocupacional, atendiendo lo establecido en el mencionado documento se realiza análisis en cuanto al proceso que nos compete y que tiene por objeto

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, “HEROES DE TOLEMAIDA” DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”

Sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por parte del ICFE

La entidad contratante está en el deber de llevar a cabo la gestión de contratista que incluye tanto la identificación, evaluación para adquisición de bienes y servicios, así como la evaluación y selección de proveedores y contratista, esto en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y decreto 1072 de 2015.

Por lo anterior la entidad establecerá los diferentes requisitos y aspectos SST habilitantes y ponderables para los diferentes procesos que se adelante por parte de la entidad.

Al respecto la Resolución 0312 de 2012, en su artículo “*26*. *Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año”,* así como también establece el campo de acción dentro de las organizaciones, en su artículo No 2 que indica: “***Campo de aplicación.*** *La resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”*

Disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes

*“ART. 20. —**Estándares Mínimos en el lugar de trabajo.** Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2º de la resolución que establece su campo de aplicación, y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios desarrollados.*

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante, quien podrá asociarse para compartir talento humano, recursos tecnológicos, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios y evacuación, señalización, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas o entidades de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos señalados en la resolución."

En el documento se deja constancia que la implementación del dicho sistema deberá realizarse por parte de un profesional SST con licencia como lo indica el artículo 17 de resolución 0312 de 2019 *"Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*

De acuerdo a la adecuación y aplicación del SG-SST para diferentes empresas, según lo establecido en la resolución 0312 del 2019, la entidad tomara como parámetro para definir los criterios de evaluación del SG, los criterios establecieron en la siguiente tabla:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	CRITICO	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. • Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.

Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	• Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. • Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. • Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor al 85%.	ACEPTABLE	• Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.

5.5. ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página https: //www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-economicos, Ministerio de Comercio, Industria y turismo informe Dinámica de la **economía colombiana en 2024 Informe diciembre 2024**.

Para el tercer trimestre del año, las economías desarrolladas presentaron crecimientos inferiores a las proyecciones, pero aún positivos. En el caso de Estados Unidos, el crecimiento fue del 1,2%, ligeramente por debajo de las estimaciones previas, pero 0,7% superior al del segundo trimestre. En la Eurozona, el PIB se expandió un 0,1%, lo que representa una desaceleración respecto a trimestres anteriores, principalmente debido a la debilidad de la demanda interna y a los problemas en la industria manufacturera alemana.

En lo que va de 2024, la inflación en las principales economías del mundo ha sido moderada; sin embargo, sigue siendo un desafío significativo. En el caso de Estados Unidos, la inflación ha mostrado un proceso de desaceleración gradual, aunque aún no alcanza los niveles previstos en sectores clave, como los servicios. En la Eurozona, la inflación también ha mostrado signos de disminución, aunque de forma desigual entre los países miembros. La reducción en los precios de la energía ha sido un factor clave en esta tendencia a la baja. No obstante, las dificultades en las cadenas de suministro1 y la debilidad en la demanda interna de potencias como Alemania han limitado un mayor dinamismo en estas reducciones.

En el Reino Unido, la inflación ha evidenciado una clara tendencia a la baja: en agosto, la inflación interanual se situaba en un 2,2%, mientras que el tercer trimestre cerró en septiembre con un 1,7%. Este descenso se atribuye al comportamiento de sectores como el combustible2, que experimentaron caídas significativas en sus precios. Una tendencia similar se observa en Canadá, que ha registrado descensos constantes en sus índices de inflación. En cuanto a las economías latinoamericanas, la tendencia en el tercer trimestre del año es diversa, en términos generales con tendencia a la baja, pero con particularidades en cada país, impactadas por factores tanto internos como externos.

Para el periodo de tiempo que es objeto de análisis la inflación brasilera ha exhibido estabilización, sobre todo por la reducción en los precios de los alimentos y combustibles. Mientras que, para el caso mexicano,

se percibe una importante desaceleración en el último trimestre, aunque con persistencia de algunos sectores como alimentos y energía. En Chile y Colombia la dinámica ha sido de reducción en la inflación, jalonada por los precios de los alimentos, y en el caso chileno con mayor dinamismo por la estabilización de los costos energéticos

En las economías latinoamericanas, se observan descensos sutiles en el tercer trimestre de 2024. Economías como la mexicana y la colombiana han comenzado a flexibilizar gradualmente sus tasas de interés durante el período analizado. A pesar de la disminución en los índices de inflación, la falta de cumplimiento de los objetivos establecidos por los bancos centrales de la región ha llevado a una actitud cautelosa en la reducción de las tasas de interés. Chile y Perú se destacan por cerrar el trimestre con las tasas más bajas, finalizando septiembre en 5.50% y 5.25% respectivamente, mientras que Brasil y Colombia las fijaron en 10.75%, muy cerca del 10.50% observado en México. Según las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), la inflación mundial consolidará su proceso de reducción para finales de 2024 y 2025. Sin embargo, no se alcanzarán los objetivos establecidos en muchas economías emergentes.

De igual manera, según lo previsto por el organismo mencionado, el PIB mundial continuará su trayectoria de lento crecimiento, situándose en un 3.2% al cierre de 2024 y en un 3.3% para el próximo año. Estas cifras han sufrido pocas modificaciones respecto a los informes anteriores, aunque persiste la incertidumbre sobre el impacto de posibles choques externos debido a los conflictos globales y las elecciones presidenciales que se llevarán a cabo en noviembre. A pesar de la marcada tendencia de crecimiento moderado a nivel mundial el año pasado, China destacó con un notable 5.2% en comparación con otras regiones analizadas. Para el cierre de 2024, el FMI prevé un crecimiento similar del 5%, impulsado por el aumento en el consumo privado y una fuerte dinámica exportadora a principios del año. Sin embargo, la entidad advierte sobre los riesgos asociados al sector inmobiliario y subraya la necesidad de estimular el consumo interno para sostener el crecimiento.

Para Estados Unidos, la perspectiva de crecimiento se mantiene en un 2.1% para 2024, impulsada por el sostenido consumo interno y los estímulos fiscales, que incluyen recortes en las tasas de interés. En cuanto a la Unión Europea, la proyección de crecimiento se reduce a 1.2% para el mismo periodo. Esta expectativa moderada se atribuye a una inflación aún elevada, que mantiene vigentes políticas monetarias restrictivas que desincentivan el consumo y la inversión.

- **Productos incluidos dentro del sector**

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el servicio a adquirir:

7110	- Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7020	- Actividades de consultoría de gestión
7112	- Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

- **Agentes que componen el sector**

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

- **Gremios y asociaciones que pertenecen al sector**

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. CAMACOL (Cámara Colombiana de La Construcción)
2. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
3. ACOPI (Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias)
4. CONFECAMARAS (Red de Cámaras de Comercio)

- **Perspectivas de crecimiento y ventas**

En noviembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2024ᵖ / enero - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,1	0,2	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-5,5	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	0,4	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,6	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-5,9	1,0	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,7	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,8	-5,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,9	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	2,8	7,3

M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,3		-5,7		10,5	
M	Clase 7310	Publicidad	5,2		-0,7		15,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7		-6,7		14,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,0		-9,0		7,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4		0,8		11,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3		-2,7		9,5	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,3		0,2		7,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3		-0,6		10,0	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,5		-1,1		9,6	

Fuente: DANE, EMS

- **Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía**

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (diciembre 2023 - noviembre 2024p / diciembre 2022 - noviembre 2023) En el año móvil hasta noviembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2023 - noviembre 2024ᵖ / diciembre 2022 - noviembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	-5,6	9,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,3	0,4	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,3	-7,8	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,4	0,9	10,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-2,4	7,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-6,0	8,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,0	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68, Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,1	2,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-5,3	10,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-0,3	14,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,3	-6,8	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-9,0	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,8	0,7	11,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	-2,6	9,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,2	0,5	8,2
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,5	10,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,0	9,9

Fuente: DANE, EMS

2.2.1 Actividades profesionales científicas y técnicas

Variación anual: noviembre 2024p / noviembre 2023 En noviembre de 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 6,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,0% y los salarios registraron un crecimiento de 10,4%, en comparación con noviembre de 2023.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Noviembre 2024ᵖ

Índice (ene 2022-nov 2024)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (p.p.)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-6,0**	
	Ingresos por servicios prestados	-6,1	-6,0
	Ingresos por venta de mercancías	23,5	0,1
	Otros ingresos no operacionales	-21,3	-0,1
Personal ocupado total	**Personal ocupado total[a]**	**-8,0**	
	Permanente	-7,2	-4,3
	Temporal directo	-8,3	-3,2
	Agencias	-30,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,4**	
	Salarios personal permanente	9,9	6,0
	Salarios temporal directo	11,2	4,4

Fuente: DANE, EMS

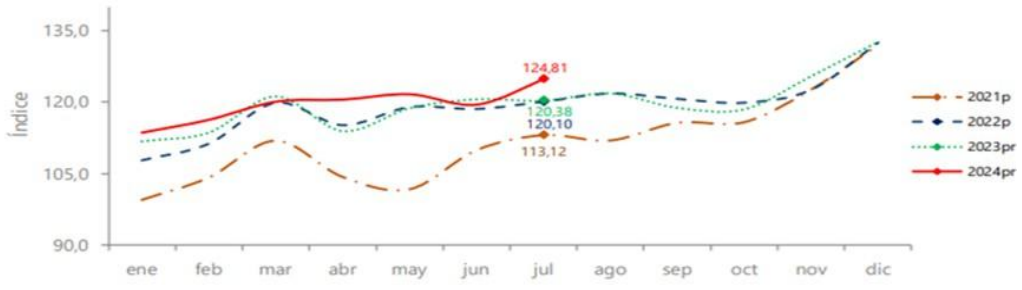
- En comparación con el mismo mes de 2023, en noviembre de 2024 los ingresos totales presentaron una disminución de 6,0%, que se explica principalmente por una variación negativa de 6,1% en los ingresos por servicios y por la reducción de 21,3% en otros ingresos operacionales. Por su parte, los ingresos por ventas de mercancías registraron un crecimiento de 23,5%.

- En noviembre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 8,0%, en comparación con noviembre de 2023, que se explica por las disminuciones de 7,2% en el personal permanente, de 8,3% en el personal temporal directo y de 30,2% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que los salarios en noviembre de 2024 presentaron un aumento de 10,4%, en comparación con noviembre de 2023, que se explica por el incremento de 9,9% en los salarios del personal permanente y de 11,2% en los salarios del personal temporal directo.

Comportamiento anual

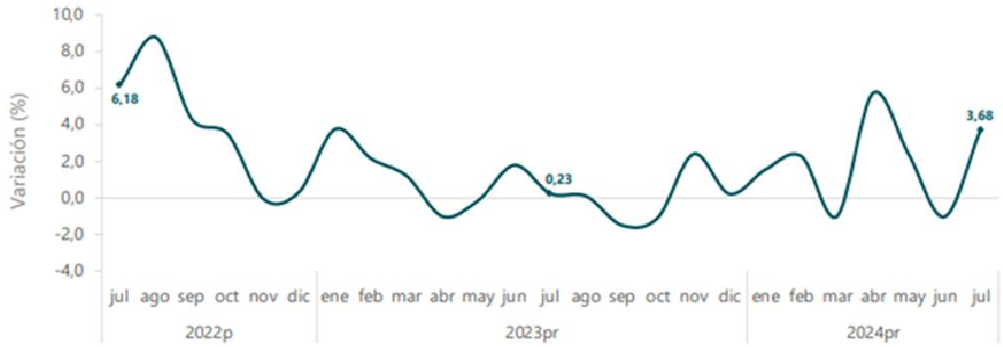
Para el mes de julio de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,81, lo que representó un crecimiento de 3,68% respecto al mes de julio de 2023pr (120,38). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021ᵖ - 2024ᵖʳ (julio)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2023	Agosto 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.161**	**23.418**	**100**	**257**	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.153	9,2	195	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.931	4.090	17,5	159	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.683	1.799	7,7	116	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.313	3.390	14,5	77	0,3
Transporte y almacenamiento	1.609	1.665	7,1	56	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	558	2,4	46	0,2
Información y comunicaciones	422	419	1,8	-3	0,0
Industrias manufactureras	2.445	2.401	10,3	-43	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.895	1.835	7,8	-59	-0,3
Actividades financieras y de seguros	436	376	1,6	-59	-0,3
Actividades inmobiliarias	388	316	1,4	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.953	2.880	12,3	-74	-0,3
Construcción	1.616	1.532	6,5	-84	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

- **Variables Económicas Que Afectan El Sector**

- **INFLACION**

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

Información diciembre 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

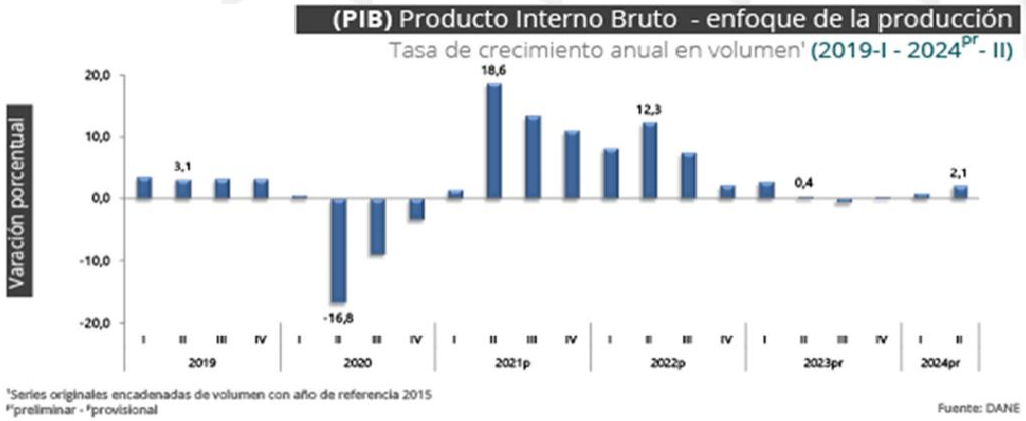
Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Información II trimestre 2024pr

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

AÑO	SALARIO MÍNIMO (PESOS COLOMBIANOS)	VARIACIÓN
Salario Mínimo 2025	1.423.500	9.5%
Salario Mínimo 2024	1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000	16%

- **TASA DE CAMBIO**

Se presentan variaciones, pero en la actualidad mantiene un precio constante durante la última vigencia, como se aprecia a continuación, sin embargo, las mismas no afectan los servicios a contratar.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Activar Windows

Cadena de producción y distribución.

Los servicios son prestados directamente por las Empresas prestadoras de servicios de recolección de datos y actividades de consultoría y gestión, debidamente constituidos de acuerdo con la normatividad legal vigente, y no requieren intermediarios por cuanto la oferta es prestada directamente por las instituciones.

Existen varios canales para la prestación de servicios, así como agentes colaboradores de la cadena en Colombia de los insumos que se requieren para prestar dichos servicios.



Fuente: Elaboración Propia

Para el caso que nos ocupa de estudio del proceso pueden participar cualquiera de los agentes de la cadena de distribución mencionados, en el país se cuenta con todo tipo de establecimientos que prestan dichos servicios.

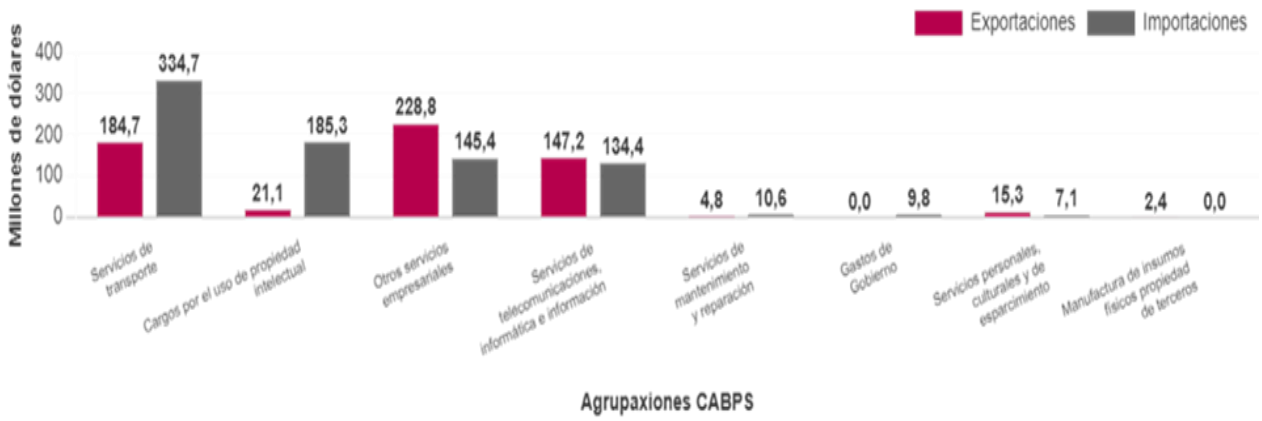
- **Dinámica de exportación e importación**

Información_marzo_de 2024

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2024, las importaciones fueron US$5.874,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,7% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 17,2% en el grupo de Manufacturas.

Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES)

Valor de las Agrupaciones de exportaciones e importaciones de servicios según agrupación CABPS marzo 2024



En la publicación del 12 de septiembre de 2024 se publica también la información de los meses de enero y febrero de 2024.

En el mes de febrero de 2024, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Otros servicios empresariales, Servicios de transporte y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.

En el mes de enero de 2024, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Servicios de transporte, Otros servicios empresariales y Servicios de telecomunicaciones, informática e información.

- **IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO**

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, y pude ocurrir que se presenten alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los servicios requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.
Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los

instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Fuentes de consulta:

- Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), de diciembre de 2024.
- Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre de 2024.
- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024, diciembre de 2024.
- Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) diciembre de 2024.
- Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 18 de diciembre de 2024
- Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES) 2 de diciembre de 2024
- Banco de la Republica.
- Dinámica de la economía colombiana en 2023 Informe –diciembre de 2023-MINCIT
- Banco de la Republica.

5.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.6.1. ¿Quién Vende?

El mercado de Servicios de Interventoría cuenta con diferentes canales de distribución, para el caso que nos ocupa la entidad requiere de la realización de la Interventoría correspondiente al proceso de Obra el cual se realizara en **NILO.**, a continuación, se relacionan algunas empresas afiliadas a **CAMACOL** Dentro de los cuales se encuentra las empresas registradas que en actividades de consultoría.

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	SECTOR
800003429	DIEGO MEJIA JARAMILLO Y CIA S. EN C.A	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800003776	DICONSULTORIA S. A	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800009969	SOLARTE Y CIA INGENIEROS CALCULISTAS S.A.	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800025209	OLANO INGENIERIA S A S	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800035076	INGENIEROS ELECTRICISTAS DEL VALLE SAS	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	SECTOR
800039997	INGENIERIA CIVIL HIDRAULICA Y AMBIENTAL S.A	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800053619	CUPULA S.A	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800058809	FCR S.A.S	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800059435	INDIRCO S.A.	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800068234	INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800079382	UNION INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA S.A.S	BARRANCABERMEJA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800104345	INSERMA LIMITADA-SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO	BARRANCABERMEJA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800149414	TANQUES Y EQUIPOS PLASTICOS S.A.S	LA ESTRELLA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800163101	M&J INGENIERIA S.A.	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800166199	DELTEC S.A.	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800167410	DML & CIA LTDA	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800169770	CONSTRUCCIONES METALICAS	YUMBO	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E

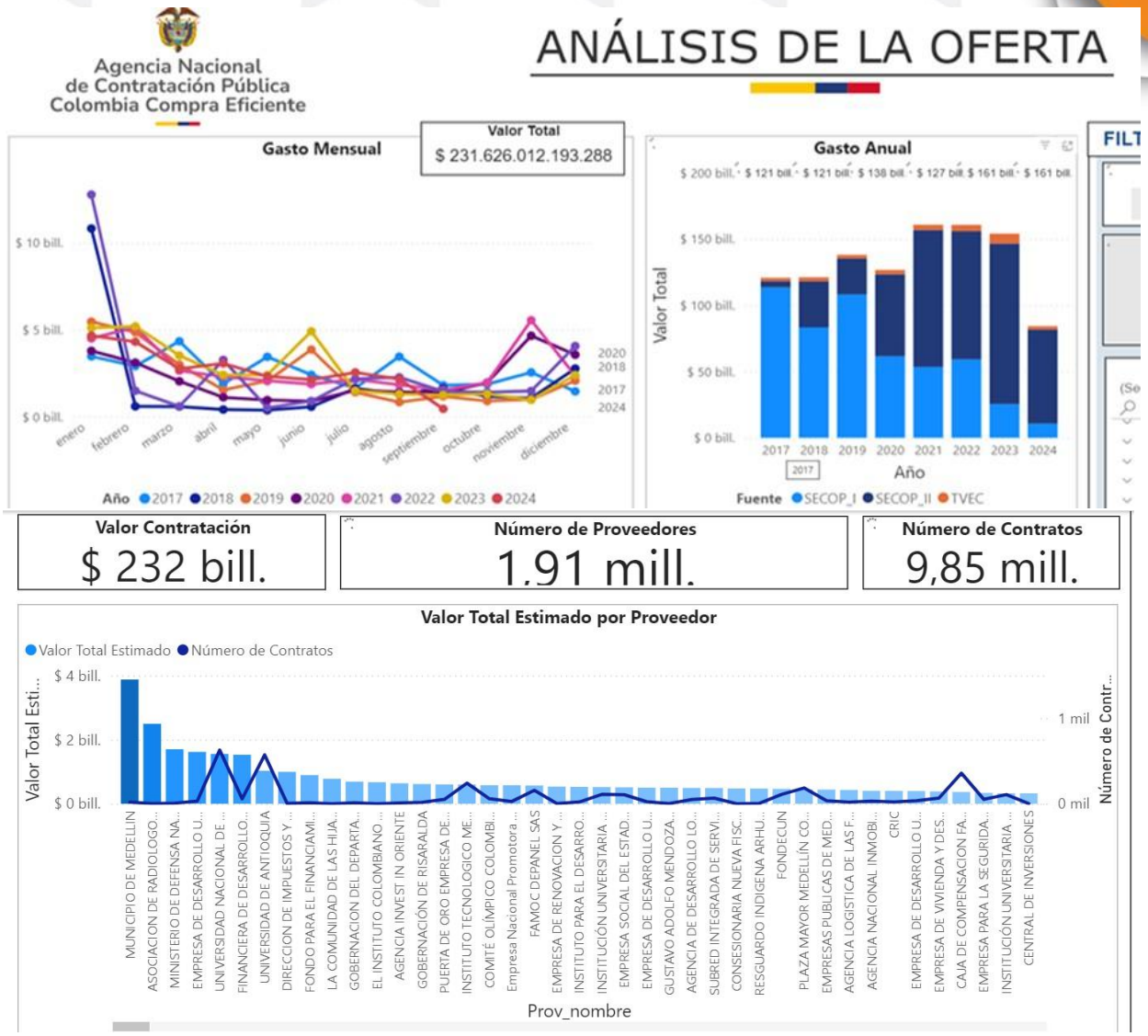
NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	SECTOR
	INDUSTRIALES LIMITADA.		INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800182163	OBED FRANCO BERMUDEZ Y CIA S.A.S	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800191462	PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800193010	PSL PROANALISIS LTDA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800218136	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER LIMITADA	PIEDECUESTA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800227395	SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LA INDUSTRIA SEI LIMITADA	BARRANCABERMEJA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800228569	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800247085	DIRECCION INTEGRAL DE PROYECTOS DINPRO S.A.S	MEDELLIN	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800252554	CONSULTORIA INTERVENTORIA TECNICAS CIVILES S.A.S	ENVIGADO	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
800256897	GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES COLOMBIANOGEICOL S.A.S	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804001702	B.A.F. & ASOCIADOS LTDA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804001735	INTERPRO S.A.S	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS

NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD	SECTOR
804002601	C.S.I CONSULTORIA Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA LTDA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804005882	ESAO LTDA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804007332	CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE LTDA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804008681	DESARROLLO EN TECNOLOGIAS DE HIDROCARBUROS S.A.S. - DTH S.A.S.	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804009443	C&P CONSTRUCCIONES AND PROJECTS S.A.S.	FLORIDABLANCA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
804011804	COPOWER LTDA	BUCARAMANGA	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS
805009710	CIM COMPAÑIA DE INGENIERIA Y MONTAJES S.A.	CALI	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS

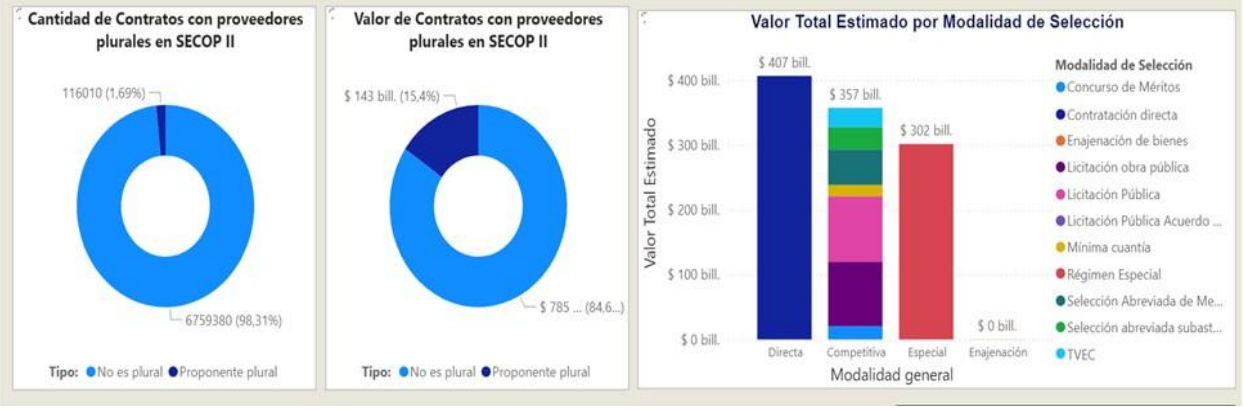
5.6.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO:

Se utilizó la herramienta de Colombia Compra Eficiente de MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE. Para analizar la oferta realizando un filtro para Categoría, SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA, Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2023 y 2024 asciende a la suma de 5.279.744 contratos generados a nivel nacional, como a continuación se relacionan:



En las vigencias 2023 y lo corrido de la vigencia 2024 para contratos iguales o similares al presente objeto, como a continuación se relacionan:



A través de la consulta realizada mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia.

Dentro del estudio del presente proceso se identificó además los proponentes que han participado en otros procesos adelantados bajo características técnicas similares al presente proceso y bajo diferentes modalidades de contratación.

5.6.3. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

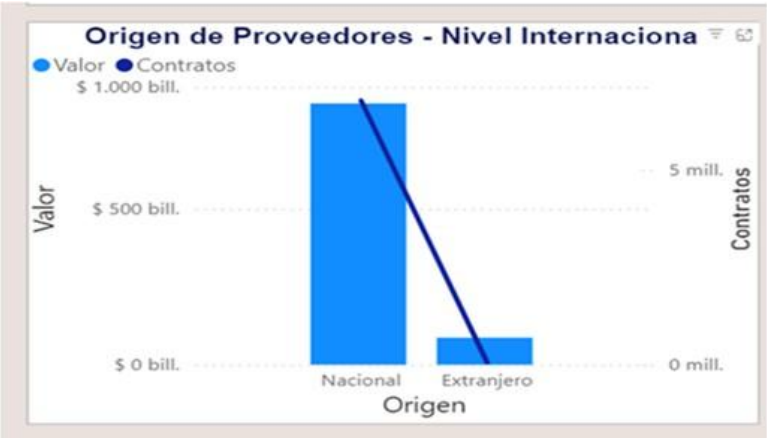
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección Abreviada de Menor Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que el 100% de los cotizantes están clasificados como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 99% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:

ORIGEN	VALOR	CONTRATOS
NACIONAL	838.585.246.390.077	6789621
EXTRANJERO	86.814.181.407.918	51516



5.7. ANALISIS DE LA DEMANDA

Tanto el ICFE como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

5.7.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la entidad ha suscribió contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso, tal como se relacionó en los antecedentes.

5.7.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

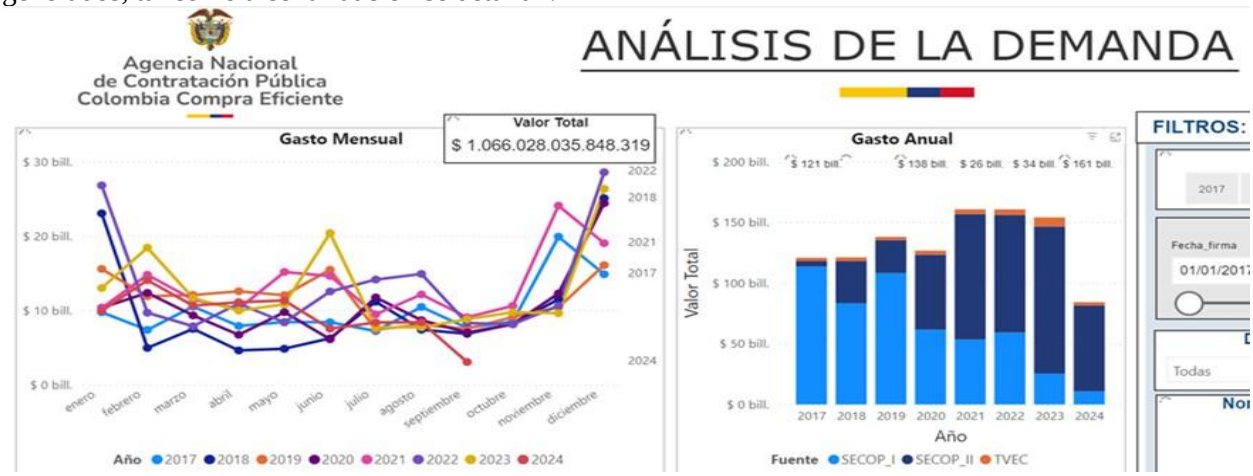
Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	
E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	258_2024	Ejecución de interventoría técnica administrativa y finan y rural y medios de publicidad relacionados con esta act
MUNICIPIO DE TAMESIS	CI 013-2024	Contrato interadministrativo de administración delegada
INVIAS	IP-DT-OCA-008-2024_1	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambie

5.7.3. MODELO DE ABSTECIMIENTO ESTRATEGICO

Para analizar la demanda realizando un filtro, Categoría: SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA, Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente de 5.279.744 contratos generados, tal como a continuación se detallan:



A continuación, se relacionan la participación que corresponde aproximadamente del 6.38% del total del sector servicios que corresponde a 415.238 contratos.

Año	23	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	pación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1%	548904	$ 15.077.368.347.638	1,41%	4273999	$ 110.030.277.004.807	10,32%
7214 - Servicios de construcción pesada	2%	2051	$ 2.241.946.187.375	0,21%	44438	$ 85.675.048.195.765	8,04%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	5%	25091	$ 5.872.060.269.984	0,55%	415238	$ 68.043.780.762.638	6,38%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	7%	21143	$ 10.057.823.171.340	0,94%	197098	$ 61.852.497.160.716	5,80%
8510 - Servicios integrales de salud	5%	38201	$ 2.857.676.367.774	0,27%	857228	$ 50.962.760.101.005	4,78%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	0%	7189	$ 2.463.499.647.463	0,23%	177180	$ 49.494.460.010.014	4,64%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4%	7047	$ 1.527.625.567.316	0,14%	106504	$ 32.784.151.880.315	3,08%
9511 - Vías	1%	436	$ 147.951.207.393	0,01%	22461	$ 31.210.120.406.847	2,93%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	0%	370	$ 926.043.845.966	0,09%	13043	$ 26.250.940.822.621	2,46%
8412 - Banca e inversiones	8%	167	$ 706.334.450.381	0,07%	3277	$ 24.140.024.550.821	2,26%
8016 - Servicios de administración de empresas	5%	24438	$ 1.144.267.153.425	0,11%	354932	$ 22.021.739.111.161	2,07%
9212 - Seguridad y protección personal	4%	1178	$ 1.927.617.451.410	0,18%	23620	$ 19.837.829.429.738	1,86%
	0%	1051	$ 824.075.165.005	0,08%	42060	$ 18.500.752.282.254	1,74%
Total	45%	881085	$ 84.239.120.697.060	7,90%	9850226	$ 1.066.028.035.848.319	100,00%

Dando cumplimiento a la misión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para las vigencias anteriores como 2022, 2023 y 2024 se han venido adelantando proyectos de mantenimiento de vivienda fiscal a lo largo del territorio nacional, donde se han intervenido áreas comunes y actividades de mantenimiento estructural en las viviendas fiscales las cuales son destinadas al aprovechamiento del personal de Oficiales y Suboficiales que hacen uso de dichos inmuebles. Trabajos que se han desarrollado en las seccionales.

Procesos adelantados mediante modalidad de licitación pública y bajo características técnicas similares al proceso, tal y como se evidencia en los precios históricos relacionados a continuación, así como sus respectivas adiciones que se generaron durante la ejecución del contrato con el fin de cumplir con un proyecto de viviendas para entrega en óptimas condiciones para el personal militar y sus familias que hace uso de dichos inmuebles durante el paso por las diferentes unidades militares a nivel nacional y Bogotá.

Durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 el Instituto de Casa Fiscales del Ejército adjudicó los siguientes procesos de **Interventoría:**

- **VIGENCIA 2024**

CONTRATISTA	No. CONTRATO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION
JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC	089-ICFE-2024	$294.705.880,00	8 meses
CONSORCIO HEROES 243	090-ICFE-2024	$309.900.990,00	8 meses
CONSORCIO HEROES 244	091-ICFE-2024	$315.898.590,00	8 meses
CONSORCIO HEROES 245	092-ICFE-2024	$320.000.000,00	8 meses
JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC	137-ICFE-2024	$265.132.000,00	5 meses

Fuente: Histórico Icfe

- **VIGENCIA 2023:**

No. CONTRATO	DESCRIPCIÓN	DURACION	VALOR
212-ICFE-2023 GRUPO 1	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo Costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel nacional".	7 MESES	$230.688.997,00
212-ICFE-2023 GRUPO 2	"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas Fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel Nacional".	7 MESES	$137.198.908,00
216-ICFE-2023 PARA LOS GRUPOS No. 1, 2	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y Ambiental a las obras de mantenimiento a todo costo de los edificios de Apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y Suboficiales en Bogotá y a nivel nacional"	7 MESES	$1.190.971.920,60
218-ICFE-2023	"Interventoría integral con Funciones de control técnico, administrativo, financiero, Contable, jurídico y ambiental y en seguridad y salud en el trabajo Para la construcción de un edificio de vivienda fiscal para el Personal	7 MESES	$921.108.790,00

	de oficiales en la seccional de San José de Cúcuta Norte de Santander.		

Fuente: Histórico Icfe

- **VIGENCIA 2022:**

No. CONTRATO	DESCRIPCIÓN	DURACION	VALOR
095-ICFE-2022	Integral con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento a todo costo del edificio Cumaribo y sus áreas comunes para el personal de suboficiales en la seccional de Villavicencio – Meta".	7 MESES	$165.000.640,00
096-ICFE-2022	Interventoría integral con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento a todo costo de las viviendas fiscales y áreas comunes para el personal de suboficiales en el conjunto los libertadores en la ciudad de Bogotá".	7 MESES	$165.000.640,00
097-ICFE-2022	Interventoría integral con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento a todo costo de dos edificios y sus áreas comunes para el personal de suboficiales en el batallón de artillería n°4 gr. Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez bajes en la seccional de Medellín Antioquía".	7 MESES	$177.510.872,00

Fuente: Histórico Icfe

- **VIGENCIA 2021:**

No. CONTRATO	DESCRIPCION	DURACION	VALOR
209-ICFE-2021	Interventoría integral con funciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo para la construcción a todo costo de dos edificios de apartamentos para el personal de oficiales y suboficiales del ejército a nivel nacional en la seccional de Tolemaida en Nilo – Cundinamarca	9 MESES	$363.999.967,00

Fuente: Histórico Icfe

LICITACIONES PUBLICAS

PROCESO	CONTRATISTA	No. CONTRATO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION

LP-003	Consorcio Soluciones Eléctricas y Constructivas Militares	086-ICFE-2024	$2.577.177.213,77	8 meses
LP-002	Consorcio Concrecapital-23	087-ICFE-2024	$ 2.543.466.299,38	8 meses
LP-004	Consorcio Ártico	088-ICFE-2024	$ 2.833.136.214,00	8 meses
LP-005	CONSORCIO INGERIV	136-ICFE-2024	$2.717.975.418,70	5 meses

Fuente: Histórico Icfe

- **VIGENCIA 2023**

PROCESO	CONTRATISTA	No. CONTRATO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION
LP-004	CBC Ingeniería Civil y Mantenimiento S.A.S	172-ICFE-2023	$1.130.031.910,24	7 meses
LP-006	Consorcio Concrecapital-23	217-ICFE-2023	$9.476.144.767,98	7 meses
LP-008	Unión Temporal Vanguardia	219-ICFE-2023	$ 7.792.872.295,00	5 meses

Fuente: Histórico Icfe

- **VIGENCIA 2022**

PROCESO	CONTRATISTA	No. CONTRATO	CUANTIA	PLAZO EJECUCION
LP-001	Consorcio Larandia Casa Fiscal	092 -ICFE-2022	$ 1.814.469.294,56	6 meses
LP-002	Formas de Ingeniería & Arquitectura S.A.S.	093-ICFE-2022	$3.486.658.509,18	6 meses
LP-003	Gabriel Alejandro González Barón	094-ICFE-2022	$1.933.407.045,46	6 meses

Fuente: Histórico Icfe

5.7.4. DETERMINACION DE IMPUESTOS

Se aplica para el presente proceso Estampillas dependiendo del valor del contrato, retención en la fuente, Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato del objeto del proceso dependiendo del lugar de ejecución del contrato.

Para el presente proceso se aplica 6% retención en la fuente, Estampilla dependiendo el valor del contrato de 0 a 2000 salarios 0,5% de 2001 a 6000 1% y de 6000 en adelante el 2%, Se aplica ICA depende si el contrato es en Bogotá.

El ICFE validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

5.7.5. DETERMINACION DEL PRECIO

El grupo de proyectos de inversión ha realizado estudio preliminar con el fin de determinar precios de referencia para el proceso en mención, para ello se han analizado las diferentes métricas y se determinó que el método implementado por la entidad para determinar el Valor de la interventoría es el de **Factor Multiplicador**, el cual cubre los costos administrativos de firma interventora, así como los honorarios para cubrir los costos laborales, utilidad, costos prestacionales de empleados y capital de trabajo.

Los costos administrativos podrían variar por factores internos y externos que afectan a la firma y a sus trabajadores; como, por ejemplo: nuevos contratos, cantidad de contratos en ejecución de manera simultánea, rotación del personal, cambios en la legislación laboral, inflación, aumento del personal, variaciones en las instalaciones, proveedores, etc.

En el análisis realizado por la entidad se han tenido en cuenta los siguientes aspectos: Salarios con factor prestacional, costos de papelería y útiles de oficina, uso de equipos, telecomunicaciones, transporte, utilidad, impuestos, garantías, accesorias y apoyos técnicos; todos los anteriores con alcance y cantidades derivadas de las actividades propias del contrato a celebrar y los costos reales ajustados al mercado actual.

El ICFE la Vigencia Futura 2025 destino en el plan de compras un presupuesto con destino de inversión para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".**

Dando cumplimiento a lo anterior se tiene como resultado la siguiente desagregación del presupuesto que ha sido planeado y determinado de acuerdo a lugar de ejecución donde se desarrollan las obras por un valor **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 353.750.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY..**, para la ejecución total de la **INTERVENTORIA** del proyecto de construcción para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".**

5.8. PRECIO DE REFERENCIA

Precio de referencia que se ha determinado por parte del grupo de proyectos de inversión basado en su análisis previo de costos de personal, plazo de ejecución del proyecto, y complejidad de este así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
1	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".**	SERVICIO	1	$353.750.000,00

5.9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del proceso de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 353.750.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.** Incluido IVA y demás impuestos de ley, emitido por el la Sección Financiera de la Entidad, Soportado de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	SOPORTE PRESUPUESTAL
C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	2025	$ 353.750.000,00	**CDP No. 25125**

CDP No. 25125 de 17 de Febrero de 2025:



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfuquen — LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-07-00 — INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-17-7:20 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	25125	Fecha Registro:	2025-02-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	355.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	355.000.000,00	Saldo x Comprometer:	355.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27525	Fecha Registro:	2025-02-17	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	C-1505-0100-3-201098-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	355.000.000,00	0,00	355.000.000,00	355.000.000,00	0,00

Objeto: INTERVENTORIATÉCNICA,ADMINISTRATIVA,FINANCIERA,JURIDICA,CONTABLE,AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(SST)MANTENIMIENTO TODO COSTO DE UN EDIF DE APARTAMENTOS DEVIVIENDA FISCALPARAPERSONAL DESUBOFICIALES SECCIONALDE TOLEMAIDA HEROES DEL ICFE

GARAY ROBAYO GINA PAOLA — Firmado digitalmente por GARAY ROBAYO GINA PAOLA Fecha: 2021.02.18 08:22:16 -05'00'

MORALES GONZALEZ LUZ ADRIANA — Firmado digitalmente por MORALES GONZALEZ LUZ ADRIANA. Fecha: 2021.02.18 14:27:59 -05'00'

Firma Responsable

6. ESPECIFICACION TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las especificaciones técnicas y descripciones de metodología y procedimientos se contemplan en el pliego de condiciones donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto a contratar.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
01	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".**	SERVICIO

Los proponentes deben tener en cuenta toda la información y documentos que conforman el proceso de Licitación Pública. **LP-004-ICFE-2025** que tiene por objeto seleccionar a el (los) contratista(s) que realice la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL**

MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"., el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7667249&isFromPublicArea=True&isModal=False

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La Interventoría deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto 1072 de 2015 - Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
7. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato.
8. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
12. Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Proporcionar y garantizar durante el periodo de ejecución de la obra las instalaciones provisionales para manejo administrativo y operativo de la interventoría. Oficinas de personal administrativo y técnico, oficinas para Interventoría para personal administrativo cuartos para trabajadores y subcontratistas de conformidad con la oferta presentada. El mismo deberá velar por la disponibilidad de servicios públicos como agua, energía eléctrica, internet y seguridad. Será responsabilidad propia del contratista la seguridad.
14. Poner a disposición del Instituto de Casas Fiscales para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 0312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato de interventoría y el de la obra objeto de la interventoría.
2. Cumplir con el personal adicional propuesto en la oferta económica; así como los tiempos de dedicación durante la ejecución de la obra.
3. Suscribir con el contratista de la obra y el supervisor, el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y obligaciones relacionadas, así como de la vigencia de las garantías.
4. Dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, la interventoría podrá realizar el acompañamiento durante el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno pueden ser jornadas extendidas, siempre y cuando se cumplan todos los trámites y normativas vigentes lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizara el monitoreo y control por parte de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
5. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por el ICFE, velando por los intereses de la entidad CONTRATANTE, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. Para el manejo técnico del contrato de obra aplicará la organización y procedimientos del ICFE, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.
6. Revisar, validar y autorizar los cortes de obra, certificando que las cantidades de obra de los cortes fueron ejecutadas, fueron medidas y cumplen con las especificaciones técnicas del contrato al igual que con todas las obligaciones establecidas en el mismo, para lo cual, la interventoría debe anexar las memorias de cálculo de dicho corte, las planillas de seguridad social de los trabajadores de la obra certificando además que el personal que en ella labora cuenta con la debida afiliación y aportes obligatorios, por tanto asume la responsabilidad que se derive ante los entes de control estatal tal como prevé el artículo 53 del Estatuto General de Contratación Pública (LEY 80/93).
7. Hacer seguimiento para garantizar que el contratista de obra disponga de todos aquellos materiales y elementos producto de las actividades de obra que tengan que ver con el desmonte de: sanitarios, lavamanos, calentadores, divisiones de baño, aparatos de cocina, puertas, tejas, ventanas, cerchas, cajas eléctricas, mobiliario, estructuras, techos, rejas, cocinas y de más elementos que sean generados en el capítulo preliminar de obra de conformidad con las indicaciones que el supervisor o la entidad le designen, en ningún momento el contratista dispondrá a título propio la reutilización de los elementos entendiéndose que son de propiedad de la Entidad Contratante.

8. Presentar en medio físico y magnético dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato, el PLAN DE MANEJO DE INTERVENTORÌA propuesto para el desarrollo de los trabajos, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad contratante, el cual deberá cumplir con todos los requisitos GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército o según lo indicado por el SIG del ICFE.
9. Realizar la revisión y aval del plan de manejo de obra presentado por el contratista de obra el cual deberá ser presentado de conformidad con la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército o según lo indicado por el SIG del ICFE. Previa suscripción del acta de inicio.
10. Realizar la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE en la reunión de Pre construcción. El Interventor debe presentar un informe preliminar en donde relacione si es el caso las observaciones técnicas encontradas de acuerdo a especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la firma de acta de pre-construcción, incluso en caso que no existan observaciones.
11. Resolver las observaciones del contratista que surjan con ocasión de la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE a través de conceptos técnicos amplios y suficientes a los documentos técnicos inherentes al proyecto con el respectivo aval de la entidad, así mismo con las observaciones que puedan surgir en el desarrollo de la obra.
12. Garantizar la aprobación previa de cualquiera de los materiales antes de su pedido, certificando que sean de primera calidad. Para esto, el Interventor deberá solicitar al contratista al iniciar la obra el listado de los materiales a utilizar, los Certificados de Calidad de TODOS los materiales utilizados durante la ejecución del proyecto, además de que dichas certificaciones deben encontrarse expedidas durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos normativos y de calidad necesarios. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerrequisito para incluir la actividad en las actas de corte de obra. Luego de recibir la documentación necesaria, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o positiva) al contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.
13. Informar Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, sobre la organización y procedimientos internos del ICFE, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. Igualmente, deberá conocer la localización y los procedimientos internos de acceso y permanencia de cada una de las seccionales, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones del terreno y efectuar el acta de vecindad junto con la firma contratista.
14. Informar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran, durante todo el proyecto, además de realizar en el caso que se requiera los conceptos técnicos necesarios que argumenten dichas acciones.
15. Realizar el seguimiento estricto de los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, materiales, personal, normatividad y demás actividades las cuales determinarán el éxito del desarrollo del Contrato.
16. Verificar y controlar el avance de los trabajos y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer e informar los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos necesarios para el desarrollo del contrato en el tiempo de ejecución determinado.
17. Elaborar los documentos de justificación de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.

18. Revisar, analizar y avalar de forma escrita los nuevos precios y los Análisis de Precios Unitarios, cuando se requieran ítems extras en el contrato y presentarlos a la entidad, elaborando estudios de mercado que permitan conocer los valores actualizados de los materiales; además, elaborar las especificaciones técnicas respectivas, y explicar a la entidad los motivos por los cuales se recomienda incluir dicha actividad al contrato, relacionando afectaciones, y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra).Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. Luego de recibir la documentación necesaria por parte del contratista, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario.
19. Diligenciar diariamente la Bitácora de Obra, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del proyecto. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo, con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones del proyecto, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra que se desplieguen para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta pueden afectar el total cumplimiento de las diversas etapas constructivas. Los registros diarios deben contener como mínimo: Fecha, Hora de inicio y terminación de jornada, personal en obra, actividades realizadas, estado del clima, ingreso de materiales y demás notas relacionadas con las condiciones expresadas en el presente numeral. Así mismo deberá registrar las condiciones climáticas que incidan en la ejecución del contrato de obra, estas deberán consistir en un registro diario de tiempos de lluvia o factores climáticos adversos que puedan afectar el proyecto.
20. Revisar, aprobar y exigir el cumplimiento del plan de contingencia que en caso de atraso se deba implementar por parte del contratista de obra con el fin de cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra, dicho plan deberá ser verificado en las siguientes condiciones mínimas: nivelación de los tiempos de atraso presentados, recursos adicionales requeridos (logística adicional, flujo de caja adicional, aumento de cuadrillas, equipos, herramientas, turnos de trabajo, responsabilidades de los profesionales mínimos, entre otros)
21. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, mesas técnicas y comités de obra programados por la entidad, con la información clara y necesaria para lograr la debida ejecución del contrato y a su vez elaborar cada una de las Actas a que haya lugar.
22. Realizar los documentos necesarios y solicitudes cuando se requieran, ajustes de diseño, incluyendo concepto técnico justificando la necesidad de estas modificaciones y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra) y a su vez registrarlos en el formato ICFE-P-F-16 06 CONTROL DE CAMBIOS EN EL DISEÑO Y EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS.
23. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía y solicitar su modificación de ser necesario.
24. Realizar los Informes de avance técnico y financiero, diario (en caso que el supervisor lo requiera), semanal y mensual, sobre la ejecución del proyecto adelantando análisis y estadística que permitan al ICFE tomar decisiones y correctivos sobre los avances de los trabajos, implementando los formatos y guías del sistema de Gestión Integral del ICFE.
25. Presentar un informe de control de calidad en obra, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el contrato de interventoría, teniendo en cuenta las normas técnicas establecidas, necesarias para realizar una evaluación aceptable de cada proceso constructivo y material; este informe debe contener como mínimo los siguientes requerimientos:

- El reporte del resultado, de los ensayos realizados, con su respectivo informe de análisis de cumplimiento. asegurando lo establecido en el plan de inspección, medición y ensayo de acuerdo con especificaciones ICFE o las que haga sus veces dentro del periodo o mes que se esté analizando. La interventoría deberá Notificar al Contratista de Obra y al ICFE respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- El listado y La programación de la calibración y verificación de los equipos de medición y ensayo. con los respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados en el proyecto tanto del contratista como de la interventoría, esto incluye los equipos utilizados en laboratorios externos para los ensayos del proyecto para ese periodo. La interventoría garantizará la vigencia de las calibraciones
- El listado de los materiales que se utilicen, durante el periodo que se esté analizando con sus respectivos certificados de calidad
- El reporte de las desviaciones ocurridas durante el mes que se está reportando con los requerimientos al Contratista de Obra para corregir los defectos de calidad. En caso de identificarse un insumo o producto no conforme, la Interventoría deberá presentar de forma inmediata, un informe técnico debidamente soportado, con copia al ICFE, con el objetivo de advertir al Contratista de Obra, detallando el tratamiento necesario para el producto o la salida no conforme, en pro del cumplimiento de la especificación. La interventoría presentará los soportes que evidencien la conformidad de la desviación hasta la expedición del respectivo certificado por parte de la Interventoría. Así mismo el reporte de productos y/o equipos no conformes con sus respectivos ítems de pago que presentaron no conformidad en el periodo, descripción del problema, y de la trazabilidad hasta el cierre de la no conformidad.
- Iniciar y soportar en debida forma el procedimiento para la imposición de multas al Contratista de Obra (cuando sea procedente), de acuerdo con lo establecido en la minuta Contrato de Obra.
- EL reporte del seguimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante el resultado de los indicadores con su análisis respectivo.
- Programa de auditorías con los respectivos resultados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos en todos los procesos del proyecto objeto de este contrato identificando oportunidades para la mejora continua, estableciendo las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

26. Para el informe semanal el interventor deberá elaborar una relación de avance en cantidades y precios de cada una de las actividades contratadas con el cual sustentará los porcentajes de avance informados.

27. El informe mensual que debe realizar la interventoría deberá presentarse dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes y tener en cuenta los parámetros y criterios especificados en el formato Lista de Chequeo Informe Mensual ICFE-P-07/F-08.

28. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

29. La Interventoría deberá revisar y avalar mediante documento escrito, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario las solicitudes de cortes de obra remitidas por el contratista de obra, a fin de garantizar y respaldar las cantidades de obra ejecutadas para el pago por parte del ICFE.

30. Verificar que el contratista tenga en cuenta, se ajuste y cumpla con: a. Especificaciones técnicas. b. Normas y reglamentos vigentes. c. Legislación ambiental municipal y nacional. d. Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional. e. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. f. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado.

31. Es responsabilidad de la Interventoría la aprobación o no aprobación mediante documento escrito de la programación de obra de acuerdo a las condiciones dadas en las cláusulas contractuales del contratista de obra. Además de la verificación diaria de la programación de obra del proyecto

presentada por el contratista, emitiendo las alarmas oportunas para las acciones correctivas requeridas, en caso de algún incumplimiento se debe presentar oportunamente el respectivo informe a la entidad.

32. Revisar y aprobar por escrito las Hojas de Vida de los profesionales propuestos por el contratista cuando se requiera el cambio de personal, emitiendo la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario. Si el contratista de obra no presenta un personal diferente al aprobado por la interventoría dará lugar a la suspensión de las actividades de obra sin que se dé lugar a ningún tipo de reclamación por parte del contratista.

33. Informar al ICFE mediante documento escrito cuando el contratista incumpla cláusulas contractuales y comunicar a la Aseguradora para que se hagan efectivas las garantías del contrato.

34. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto. La Entidad, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

35. Cumplir con el personal propuesto de acuerdo al porcentaje de dedicación en el lugar de la obra el cual deberá encontrarse vinculado al contratista interventor de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria.

36. Tener conocimiento y manejo de programación de obra y las herramientas informáticas relacionadas con este campo. La carencia de dichos conocimientos podría ser motivo de solicitud de cambio del personal por parte del ICFE.

37. Controlar los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional deberá ser en obra y de estricto cumplimiento de acuerdo con lo presentado en la propuesta del proceso de selección correspondiente y será objeto de verificación especial por parte del ICFE.

38. Revisar y controlar la permanencia del personal de obra de acuerdo a los requerimientos del cronograma y la oferta del contratista de obra, diligenciando el formato ICFE-I- 11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA, verificando diariamente su contenido. Dicho formato debe entregarse al supervisor del contrato al inicio de obra, en los informes semanales, mensuales y cada vez que sea necesario analizando suficiencia e idoneidad de la persona.

39. Reportar en los informes mensuales las No Conformidades que se presenten en el desarrollo de la obra con su respectivo seguimiento y cierre, si está ya se encuentra subsanada, de acuerdo a lo establecido en el PMO.

40. Realizar inspecciones completas y continuas a los trabajos del contrato, verificando el cumplimiento de los diseños aprobados y de las obligaciones contractuales. Exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato. Se debe también evaluar constante mente la idoneidad del personal de obra y las herramientas y equipos utilizados para la ejecución de las actividades.

41. Verificar el cumplimiento de las especificaciones en cuanto a las características y la calidad de los materiales utilizados para la ejecución del contrato, para lo cual debe solicitar los certificados de calidad de todos los materiales utilizados.

42. Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

43. Realizará, Consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas por medio de memorias de cálculo de cantidades debidamente firmadas por el representante legal y/o Residente de Interventoría, para la elaboración de las actas de corte. En dichas cantidades sólo podrán relacionarse actividades que están ejecutadas de conformidad a lo establecido en el contrato, de existir no conformidades por parte de la interventoría en alguna actividad ejecutada ésta no se deberá incluir en las memorias de cálculo para elaboración de acta de corte, y todas aquellas que si se relacionen serán aceptadas por la entidad entendiendo que la interventoría certifica mediante éstas

actas que están ejecutadas de manera correcta y acorde a las especificaciones y condiciones del contrato.

44. Elaborar los planos record del proyecto conjuntamente con el contratista y entregar en medio físico y magnético de acuerdo con los requerimientos de la Sección Técnica de la Entidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores a la firma del acta de recibo final a satisfacción de obra. Estos planos deben ser entregados al ICFE conforme a la cantidad de planos entregados para el inicio del proyecto (arquitectónicos, estructurales, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, carpinterías, cubiertas, detalles y demás que apliquen) y actualizados por parte del contratista e interventoría cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra correspondan con lo realmente ejecutado.

45. Elaborar en conjunto con el contratista y el ICFE el acta de liquidación final del contrato de obra, en los términos que indica la ley.

46. Controlar las actividades acordes a la oferta del Contratista de obra, teniendo en cuenta descripción en presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, diseños, programación y plan de manejo de obra.

47. Asistirá y presentará la información de avance de obra en los comités programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

48. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra mediante conceptos, amplios, coherentes y certeros. Estos conceptos deben presentarse a la entidad y al contratista de obra en un término no mayor a tres (03) días calendario posterior a la detección o manifiesto del problema o necesidad.

49. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores o distintas a las contratadas comunicando oportunamente a la entidad mediante documento escrito.

50. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de obra, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, así como sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Casas Fiscales mediante informe de incumplimiento contractual indicando: hechos, obligaciones y clausulas incumplidas, afectaciones a la entidad y al proyecto, tasación de la multa, garantía a afectar estructurado de conformidad con la ley 1474 de 2011

51. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, debidamente soportado con conceptos técnicos claros, según lo establecido en el contrato y recomendar las acciones correctivas a tomar.

52. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.

53. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.

54. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus subcontratistas y proveedores por todo concepto durante la ejecución del contrato y al momento de la liquidación. Para lo cual la interventoría deberá elaborar el listado y control de todos y cada uno de los trabajadores directos, prestadores de servicios, proveedores, sub contratistas y servicios públicos que el contratista de obra empleó en la ejecución del contrato. Y adicionalmente deberá estar incluido dicho listado en el informe mensual de interventoría. En caso que no se presente ninguna notificación de incumplimiento del contratista por parte de la interventoría la entidad dará por entendido que no existe ninguna deuda o requerimiento por parte de los subcontratistas y proveedores que intervinieron en el proyecto.

55. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, para lo cual la interventoría deberá incluir en el informe mensual de interventoría el

listado del personal de interventoría mediante el formato ICFE-I-11-F-11 F-01 V01 REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. y presentar mensualmente las planillas de pagos de aportes de seguridad social del personal básico y el representante legal.

56. Verificar y avalar los documentos técnicos, informes, planos, paz y salvos de servicios públicos, manuales y demás soportes con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales para el recibo a satisfacción de la obra.

57. El contratista de interventoría se obliga a presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista de interventoría y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya): Listado del personal que participo en la ejecución del contrato de interventoría desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedidos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.

58. Realizar las labores de seguimiento y control SST con el fin de verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato de obra, La Guía de los Planes de Manejo de Obra e Interventoría del ICFE y los requisitos legales vigentes aplicables.

59. Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato de obra, de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y evaluar el desempeño SST, exigiendo al contratista la adopción inmediata de acciones correctivas.

60. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

61. Implementar los mecanismos de control necesarios para la prevención, el seguimiento y control de las actividades SST de la obra.

62. Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el contratista de obra.
63. Blindar a la Entidad Contratante en el campo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de la interventoría.
64. Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios de personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.
65. Verificar y avalar la justificación de los imprevistos de obra conforme cada corte de obra que el contratista trámite para pago.
66. Realizar el acompañamiento de las postventas durante todo el tiempo legal que cubre las pólizas de calidad y estabilidad del contrato de obra. Este acompañamiento consistirá en garantizar a la entidad la atención oportuna por parte del contratista de obra, de las labores encaminadas a reparar, restituir, restablecer las condiciones de funcionamiento y calidad de los todas las actividades o trabajos efectuados con ocasión del contrato de obra, para lo cual deberá requerir por escrito al contratista previa solicitud formal por parte de la entidad, así mismo, deberá remitir a la entidad un informe de seguimiento con una periodicidad trimestral en el cual se describan las post ventas presentadas y la atención prestada por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el formato ICFE-M-21 - Manual para la atención de novedades post contractuales para obras de construcción y/o mantenimiento. En caso de que el contratista de obra omita esta obligación post contractual, la interventoría deberá remitir a la entidad el respectivo informe por presunto incumplimiento.
67. Las demás que sean asignadas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguiente, el **CONCURSO DE MÉRITOS** es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2o, que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia y de actos de corrupción de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, ***podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría*** *(...)"* (negrilla fuera de texto).

Dado que la vigilancia del contrato de obra implica multiplicidad de actividades, estas son, cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas y cronograma estipulados en el contrato, seguimiento contable a los recursos económicos, asesoría técnica y contable durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia, la interventoría que deberá contratarse, debe ser integral, es decir, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental.

Teniendo en cuenta que el objeto contratar es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de selección del contratista, será a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 los postulados que rigen la función administrativa.

Aunado a lo anterior la ANCP – CCE expidió el pasado 08 de junio de 2021, la Circular Externa No. 2 de 2021 en la cual informaba la habilitación temporal del SECOP I para la publicación de los documentos resultado de la gestión de procesos en la modalidad de contratación de Concurso de Méritos – Abierto y Con Precalificación. Teniendo en cuenta que, el SECOP II no contaba con la funcionalidad técnica para adelantar de manera transaccional el nuevo procedimiento establecido en el Decreto 399 de 2021 para esta modalidad, es así que La ANCP – CCE deshabilitará a partir del 30 de octubre de 2021, los permisos para crear nuevos procesos de contratación en el SECOP I en los módulos de Concurso de Méritos – Abierto y Con Precalificación – a las Entidades Estatales obligadas a utilizar el SECOP II. De acuerdo con lo establecido en las Circulares Externas de 2019 y 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el SECOP II incluirá las siguientes reglas aplicables a la modalidad de Concurso de Méritos – Abierto y con Precalificación:

1. Como Entidad Estatal deberá configurar la información que requiere que acrediten los interesados en participar en el proceso en un único sobre.
2. En este sentido, podrá acceder a toda la información de la oferta presentada por los Proveedores en un único momento conforme a, lo establecido en el cronograma del proceso.
3. En el momento de configurar el cronograma del proceso, deberá determinar como mínimo tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, estos son los cambios establecidos para el concurso de méritos:

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

7.1. NORMATIVIDAD QUE RIGE EL PROCESO DE SELECCIÓN

NORMAS
Ley 9 de 1979
Decreto 624 de 1989 sus normas modificatorias reglamentarias
Ley 80 de 1993; Artículo 32, numeral 1, inciso segundo y numeral 2.
Ley 418 de 1997, artículo 120
Decreto 1737 de 1998
Ley 810 de 2003
Ley 842 de 2003
Ley 863 de 2003
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Ley 1562 de 2012
Decreto Ley 019 de 2012
Ley 1697 de 2013
Ley 1738 de 2014
Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015
Ley 1757 de 2015
Ley 1882 de 2018
Decreto 392 de 2018
Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Resolución 1016 de 1989 Conjunta Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud
Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo
Colombia Compra Eficiente
Resolución 0312 de 2019
Decreto 399 de 2021
Ley 2197 de 2022

Existen responsabilidades a NIVEL CIVIL, FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIO

- **RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los supervisores e interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.

El interventor o supervisor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

- **RESPONSABILIDAD FISCAL**

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.
Los interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

- **RESPONSABILIDAD PENAL**

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

- **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el

incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad .

Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando:(i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

8. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Aunado a lo anterior el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral B, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación

8.1. COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto

b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**: El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

d) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

MUESTRA DEL SECTOR

Se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2023, Para determinar la muestra se tomó empresas

clasificadas en el código M7020 - Actividades de consultoría de gestión, M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica encontrando de la base de datos un total de 71 empresas para determinar el capital de trabajo:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
900269883	Zona Franca Metropolitana a S.A.S. Usuario Operador	Zona Franca Metropolitana	CUNDINAMARCA	3,74	0,44	0,14	0,08	
800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	CLL 35 NO 7-25 PISO 7	BOGOTA D.C.	0,19	1,77		0,01	1,01
800107832	KENT ENERGY COLOMBIA SAS	CALLE 35 7-25 PISO 6	BOGOTA D.C.	3,85	0,45			
800113559	TopSuelos Ingeniería SAS	CRR 11 NO 11 59	ARAUCA	1,78	0,29	0,07	0,05	
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. EN REORGANIZACION	KR 12 # 90 - 19 PI 4	VALLE	1,66	1,23		0,13	1,76
800169794	INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.	CLL 110 No. 6 335 BG MB 7 Y 8 METROPARQUE	ATLANTICO	0,67	0,79	0,26	0,05	32,11
800241849	CDI SA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	BRR BELLAVISTA CRA 56B #7A-45	BOLIVAR	10,39	0,80	0,08	0,02	2,54
802016387	RATTAN HOLDING S.A.	CALLE 110 6 335 BOD.MB-7	ATLANTICO	1,12	0,87			
811005246	CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.	Cr 63 49 A 31 Piso 1 Ed Camacol	ANTIOQUIA	1,06	0,80	1,01	0,21	
811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A	CALLE 11B 40 A 130	ANTIOQUIA	2,40	0,40	0,19	0,12	47,08
811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	CR 46 52 36 P16	ANTIOQUIA	5,00	0,23	0,07	0,06	4,26
830083572	HIDROSUELOS SAS	CLL 122 7A 69 OF 201	BOGOTA D.C.	3,65	0,53	0,54	0,26	2,72

830085844	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	CRA 11 A No 96-51	BOGOTA D.C.	1,94	0,54	0,99	0,46	28,73
830087219	PROFESIONALES CONTABLES EN ASESORIA EMPRESARIAL Y DE INGENIERIA SAS PROASEM SAS	CLL 120 45A 32	BOGOTA D.C.	2,90	0,26	0,31	0,23	10,68
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS	CL 46 59 40	BOGOTA D.C.	4,94	0,56	0,15	0,06	
830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SAS	cr 14 109 21	BOGOTA D.C.	1,83	0,64	0,28	0,10	6,52
860001074	WSP INGENIERÍA S.A.S	CR 19 93A 45	BOGOTA D.C.	0,99	1,17	2,05		
860008207	MERCER COLOMBIA LTDA	Avenida el Dorado 69B 45 Piso 9	BOGOTA D.C.	1,70	0,47	0,38	0,20	
860046927	T. EN COLOMBIA S.A.	CL 38 8 62	BOGOTA D.C.	2,63	0,37	0,35	0,22	1,07
860048081	MONTINPETROL SA	CRA 7 BIS 124 94	BOGOTA D.C.	1,87	0,34	0,14	0,09	2,46
860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION	CALLE 127 A 53 A 45 OF 1002 TO 2	BOGOTA D.C.	0,50	1,08	0,05		
892200328	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS SAS (DISELECSA SAS)	CL 110 6 335 BG MB 7	ATLANTICO	1,16	0,23			
900018793	INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED	CALLE 127 A 53A 45 TO 2 OFC 1103	BOGOTA D.C.	1,22	0,77			
900107673	ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A. UOZF	KM 8 VIA BQUILLA-TUBARA	ATLANTICO	3,06	0,32	0,10	0,07	5,06
900157541	KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) S.A.S	CL 67 7 N 7 35	BOGOTA D.C.	2,45	0,55	0,18	0,08	2,71
900180705	FEM INGENIERIA SAS	CR 50 # 11 - 55	VALLE	4,13	0,37	0,24	0,15	8,07
900213423	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	CR 43 # 9 SUR 195	ANTIOQUIA	1,21	0,47	0,31	0,16	2,42
900269883	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	Zona Franca Metropolitana	CUNDINAMARCA	4,12	0,46	0,06	0,03	
900283591	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S UOZF S.A.S	VARIANTE CALDAS YE DE PRIMAVERA KM 1 VIA A LA PINTADA	ANTIOQUIA	3,04	0,32	0,00	0,00	17,03

900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA	CRA 23 102 53	BOGOTA D.C.	2,04	0,59	0,35	0,14	3,72
900317030	PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S.A.S.	Calle 19 68B-76	BOGOTA D.C.	0,69	0,72	0,60	0,17	11,22
900323811	WORLEY COLOMBIA SAS	CR 12A 78 40 PI 10 ED WEWORK	BOGOTA D.C.	3,06	0,30			
900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	CR 9 A 99 02 OFC 708	BOGOTA D.C.	1,43	0,77	0,95	0,22	
900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	Cra 12 84A 12 Of 301	BOGOTA D.C.	4,54	0,47	0,45	0,24	3,44
900366754	N.I. S.A.S.	CALLE 84A 10-50 PISO 9	BOGOTA D.C.	26,16	0,02	0,00	0,00	
900388146	G.O.C SUCURSAL COLOMBIA	Calle 113 07 45 Torre B Of 512	BOGOTA D.C.	1,61	0,61	0,34	0,13	1,90
900396394	PI EPSILON PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	CL 52 47 42 PS 6	ANTIOQUIA	1,69	0,63	0,21	0,08	
900436515	GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA	CALLE 26 69 D 91 OF 605 TO PEATONAL CENTRO EMPRESARIAL ARRECIFE	BOGOTA D.C.	2,82	0,73	0,26	0,07	
900458019	FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	CALLE 119 13 51 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	3,19	0,49			
900468560	SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	CR 48A 10S 9 P2	ANTIOQUIA	0,97	0,57	0,41	0,17	5,48
900484037	TRANSPORTES TULUM SAS	CL 109 19 48 OF 202	BOGOTA D.C.	0,57	0,09	0,00	0,00	814,78
900491651	SANTANDER FINANCING SAS	CL 93 A 13 24 OF 602	BOGOTA D.C.	1,29	0,89	2,90	0,33	
900491846	AZIMUT ENERGIA SAS	CALLE 16 B SUR 41 91	ANTIOQUIA	1,03	0,83	0,41	0,07	1,06
900569143	THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS	Ac 82 No. 9 - 65	BOGOTA D.C.	0,98	0,70	0,86	0,26	92,13
900582115	SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA, S. A. S	CL 93 A 13 24 PI 4	BOGOTA D.C.	1,86	0,47			
900612118	SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS	CL 52 3 29	VALLE	1,29	0,76	0,20	0,05	
900618552	SOCIEDAD	CL 52 3 29	VALLE	13,75	0,01			

	DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS							
900670754	Shared Services Colombia SAS	Parque industrial Juanchito Km 14 vía al Magdalena	CALDAS	0,97	1,02		0,13	1,04
900676165	LIEBER COLOMBIA SAS	CR 14 93 68 ED CORTEZZA P 5	BOGOTA D.C.	3,54	0,75			
900707908	RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA SAS	CALLE 73 N.º 11 - 12 OFICINA 201	BOGOTA D.C.	1,89	0,92	0,80	0,06	0,66
900791211	COLVALOR PROPIEDADES COLOMBIANAS S.A.S	CALLE 97a 8 - 10 piso 6 oficina 601	BOGOTA D.C.	2,46	0,95			
900799375	NYCE COLOMBIA S.A.S.	Calle 30 No. 17-52	BOGOTA D.C.	2,08	0,34	0,41	0,27	19,20
900822643	EXL SERVICES COLOMBIA SAS	AV EL DORADO 92 32	BOGOTA D.C.	0,23	0,60	0,51	0,20	1,42
900839160	HL INFRAESTRUCTURA SAS	CALLE 127 A 53 A 45 OF 1002 TO 2	BOGOTA D.C.	1,50	0,66	0,43	0,14	2,03
900854705	WMI - WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	CARRERA 11 86 60	BOGOTA D.C.	1,80	0,52			
900874145	ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	Cr 106 No. 15 A 25 Casillero 3	BOGOTA D.C.	1,23	0,02	0,08	0,08	12.068,07
900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	CR 46 52 36 PISO 11	ANTIOQUIA	2,30	0,43	0,03	0,02	1,20
901008454	CREDIGESTION SAS	CARRERA 43 N 75B -187 LO 20	ATLANTICO	2,82	0,40	0,24	0,15	
901033369	SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES	CL 51 SUR 48 57 MAYORCA	ANTIOQUIA	1,03	0,92	0,15	0,01	4,55
901084727	OLIVER WYMAN SAS	Av. el Dorado 69B 45	BOGOTA D.C.	1,68	0,60			
901087745	CCLA COLOMBIA SAS CCLA COLOMBIA SAS	Calle 91 No 11- 29 Piso 4	BOGOTA D.C.	1,29	0,22	0,00	0,00	0,03
901139964	BROOKFIELD INFRAESTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S.	AV KR 9 115 06 OF 1005 edificio Tierra Firme	BOGOTA D.C.	2,77	0,35	0,21	0,14	2,98
901144536	BAIN & COMPANY COLOMBIA SAS	Cra 11 79 52 Ed 80 Once P11	BOGOTA D.C.	1,49	1,29	0,55		

901178795	CHINAOIL (LATIN AMERICA) S.A.S.	CL 70 BIS 4 41	BOGOTA D.C.	48,35	0,04			
901198964	REPARADORA RTD COLOMBIA SAS	Cl 73 # 11 - 12 Oficina 303	BOGOTA D.C.	24,96	1,70	0,01		
901230477	ACINCO INGENIERIA S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO EINTERES COLECTIVO - BIC -	CR 7 156 10 PI 31	BOGOTA D.C.	3,88	0,26	0,22	0,16	66,58
901303671	VISUM CAPITAL S.A.S.	Carrera 7 No. 71 - 21 Edificio Torre Avenida Chile Torre Piso 3	BOGOTA D.C.	2,73	0,36	1,50	0,96	40.066,14
901399739	STEWARD HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	CARRERA 11 79 52 OF 602	BOGOTA D.C.	3,66	0,23	1,00	0,77	22,91
901420837	CCECC FUZHOU SURVEY AND DESIGN INSTITUTE COLOMBIA SUCURSAL	CR 7 113 49 OF 602	BOGOTA D.C.	9,93	1,15	0,12		
901522596	ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COLOMBIANA SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	CR 7 156 10 PI 31	BOGOTA D.C.	12,80	0,08	0,20	0,18	216,47
901645491	ODINSA AEROPUERTOS S.A.S.	Carrera 43 A # 1 A SUR 143	ANTIOQUIA	0,40	0,98	0,32	0,01	76,95

De la anterior muestra se obtiene lo siguiente:

Información Superintendencia de Sociedades ACTIVIDAD ECONOMICA	**M7020 - Actividades de consultoría de gestión, M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.**
ACTIVO CORRIENTE	1.668.315.351,00
ACTIVO TOTAL	3.184.710.337,00
PASIVO CORRIENTE	1.087.418.722,00
PASIVO TOTAL	2.115.786.301,00
PATRIMONIO	1.068.924.036,00
GASTOS DE INTERESES	91.707.745,00
INDICE DE LIQUIDEZ	1,89
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	54%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	4.4

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,13
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,26

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
PROMEDIO	3,94	0,59	0,41	0,15	1.341,50
MEDIANA	1,89	0,54	0,26	0,13	4,41
MINIMO	0,19	0,01	0,00	0,00	0,03

ANALISIS INDICADORES

De acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determina como métrica para el análisis de la muestra el promedio, la mediana y los valores mínimos. Para los indicadores y para determinar los requeridos en el presente proceso, se tomó como criterio los siguientes: Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, Capital de Trabajo, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Se establece la siguiente comparación de los valores actuales con los requeridos:

Indicador	Promedio Muestra	Requerido 2025	Diferencia
Capital de Trabajo	1,00	100%	-
Índice de Liquidez	1.89	1.8	Similar
Endeudamiento	0,54 (54%)	0.50 (50%)	Similar
Rentabilidad del Patrimonio	0,26	0,20	Similar
Rentabilidad del Activo	0,13	0,10	Similar
Razón de Cobertura de Intereses	4.41	2	No comparable

Regla para la toma de decisiones:

Se establecen los siguientes criterios para la evaluación de los indicadores financieros:
Mantener los valores dentro de los rangos óptimos: Se debe asegurar que los indicadores estén dentro de los valores requeridos en 2025 o con márgenes de tolerancia definidos.
Índice de Liquidez: Un índice de liquidez demasiado alto, como en la muestra, puede indicar exceso de activos líquidos no invertidos productivamente. Se fija mayor o igual a **1.8** para garantizar equilibrio financiero.

Endeudamiento: Se establece un límite máximo del **50**% como referencia, ya que valores superiores pueden comprometer la estabilidad financiera.

Rentabilidad: Se deben mantener los valores requeridos como mínimo, promoviendo la optimización de la rentabilidad.

Razón de Cobertura de Intereses: Dado que la muestra arroja un valor negativo (2), se establece que este indicador debe ser positivo.

Por lo expuesto anteriormente se indica que se mitiga un posible riesgo financiero e incertidumbre, que conlleve a la afectación del desarrollo de la ejecución del futuro contrato, la entidad establece indicadores dentro del margen positivo, que permitan hacer exigible una condición financiera razonablemente fuerte, prevaleciendo el cumplimiento del contrato y cada una de las condiciones, establecidas en el presente proceso.

De la muestra realizada se evidencia que para el proceso podrán participar pequeñas medianas y grandes empresas que se encuentran ubicadas a nivel nacional, sin embargo, podrán participar además proponentes plurales a aúnen esfuerzo para participar del proceso en caso que se requiera.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes".

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o 2024.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **1.8**
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **<=50%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	**>=2**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		Utilidad operacional dividida por el patrimonio **0.20** que equivale al **20%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO		Utilidad operacional dividida por el activo total **0.10** que equivale al **10%**.

8.2. COMO DETERMINAR INDICADORES FINANCIEROS PARA PROPONENTES PLURALES

Para los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el capital de trabo se tendrá en cuenta lo siguiente:

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o **CONCURSOS DE MÉRITOS**, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf , el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es de **$533.287.768,** según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública, tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 353.750.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY,** y demás deducciones que haya lugar, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

El umbral para convocatorias limitadas a MiPymes es de $533.287.768,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública, tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
De acuerdo a lo anterior, el proceso se limitará a MiPymes siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la vigencia 2025, para la ejecución del proceso de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 353.750.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.**, emitido por el la Sección Financiera de la Entidad, soportado de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	SOPORTE PRESUPUESTAL
"C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL.	2025	$ 353.750.000,00	**CDP No. 25125**

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se deberá ejecutar en un plazo de **OCHO (8) MESES** contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

Dicho plazo será contado **A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** por el contratista de interventoría y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra.

En el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por retraso en la ejecución dentro del plazo contractual sin que la interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los tiempos, o no haya solicitado oportunamente las sanciones del caso por incumplimiento al objeto del contrato de obra, la interventoría permanecerá al frente de las actividades hasta su terminación, sin que la entidad contratante

deba efectuar erogación alguna por este concepto, por lo tanto solo será procedente una prórroga del contrato de interventoría. En todo caso, el plazo de cumplimiento de obligaciones se extiende hasta la liquidación del respectivo contrato de obra objeto de interventoría, sin generar un mayor valor de la propuesta económica adjudicada.

NOTA: El acta de inicio se suscribirá simultáneamente con el acta de inicio del Contrato que resulte de la **LP-004-ICFE-2025**.

10.2. LUGAR DE EJECUCION

La interventoría se desarrollará en las zonas destinadas para viviendas fiscales de acuerdo a:

	EDIFICIO	DIRECCIÓN
MANTENIMIENTO	HÉROES DE TOLEMAIDA	BASE MILITAR DE TOLEMAIDA MUNICIPIO DE NILO - CUNDINAMARCA

Nota: El contratista queda sujeto al protocolo de entrada y salida, como el horario establecido en la unidad militar.

10.3. FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, pagará al contratista el valor adjudicado del proyecto así:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

No.	%	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	**90 %**	(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 40% / Número de meses de la etapa de construcción)	Aprobación del informe mensual de interventoría correspondiente, por parte del ICFE.
		(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 50%) x (Avance mensual registrado en obra)	Contra avance registrado en la obra, con base en el recibo parcial del contrato de obra aprobada.
2	**10%**	Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría.	

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de ejecución del contrato.

Para el pago, el contratista de obra deberá, radicar en físico en el área de atención al usuario de la entidad la siguiente documentación, previa revisión y aprobación por parte del supervisor:

a. Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte, previamente registrada en la plataforma del SECOP II y en la plataforma SIIF.

Toda factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar denominada Factura de Venta. Las empresas que tengan existencias de facturas cambiarias de compraventa pueden usarlas hasta agotar existencias o hasta cuando venza la autorización vigente de la DIAN.
- Fecha de expedición.
- Fecha de vencimiento. En ausencia de ésta, se entiende que debe ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes calendario a la emisión de la factura.
- Fecha de recibo de la factura (sede radicación de correspondencia).
- Apellidos y nombres o razón social, el NIT del vendedor o quien presta el servicio.
- Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquirente (ICFE – NIT 860041247-8), junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados (número de acta de pago o liquidación correspondiente; número del contrato, obra o proyecto; objeto; período facturado; valor total a pagar.
- Valor total de la operación.
- Nombre o razón social y NIT del impresor de la factura.
- Calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (IVA).
- Resolución de facturación de la DIAN vigente.
- Firma de quien expide la factura de venta.
- Número de la cuenta bancaria en la cual se autoriza realizar el pago.
- (Artículos 621 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario Nacional; Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008; Decreto 3327 de 2009; Decreto 672 de marzo 6 de 2009 y demás normas concordantes)
- La fecha de vencimiento de la factura no puede ser anterior o igual a la fecha de radicación.

b. Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
c. Informe de supervisión de obra elaborado por la interventoría en el formato dispuesto por el ICFE.
d. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días. (Primer Corte)
e. RUT (Primer Corte)
f. Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social del representante legal y todo el personal involucrado en la obra de manera directa o indirecta. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá incluir los aportes de cada uno de los integrantes.
g. Registro fotográfico de las principales actividades de interventoría adelantadas durante el periodo a reportar.
h. Para el corte final se debe anexar los certificados de paz y salvo suministrados todos sus trabajadores, subcontratistas y proveedores.
i. Copia de comunicación cruzada entre interventoría, contratista de obra.
j. Copia de bitácora de obra.

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja

NOTA 2: Al momento de pago de cada corte, los informes semanales y mensuales de interventoría obligados a la fecha, deberán haber sido entregados al área de contratos por parte de la supervisión, con el fin de ser archivadas en la carpeta maestra del proceso.

NOTA 3: El pago final se efectuará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la obra y liquidación cumplidas las obligaciones por parte de la interventoría en cuanto a informes, planos record, entrega de bitácoras de obra y paz y salvo de los pagos realizados al personal básico implementado en la ejecución del contrato de interventoría

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS.**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará

quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del proceso y la duración de la sociedad

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

11.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

NOTA: La carta de presentación deberá ser abonada de acuerdo al numeral 4.1.1.1 del pliego de

condiciones. Dicha condición deberá ser verificada por el comité jurídico y técnico evaluador.

11.1.3. ABONO DE LA OFERTA

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*". Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de **Ingeniero Civil o Arquitecto,** deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el ICFE se reserva el derecho de verificar la información aportada.

La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

11.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

a) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción

del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días calendarios expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

b) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

c) Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta licitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

d) Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

11.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(Anexo No. 9),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal),

se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

NOTA: Para la validación del **Anexo No. 9** no requiere presentación ante notario público.

11.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ACORDE CON LO ESTABLECIDO POR LA PARTE 2 TÍTULO 1 CAPÍTULO 1 SECCIÓN 1 SUBSECCIÓN 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El proponente (*Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia*) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes; este documento debe encontrarse EN FIRME al momento del cierre del proceso o durante el traslado de informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril. **De lo contrario cesan los efectos del RUP.**

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (*con domicilio o sucursal en Colombia*), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

11.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial y con vigencia de **CUATRO (4) MESES**, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

1. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860.041.247-8.**
2. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
3. **Vigencia**: Ciento Veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
4. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
5. La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y **clausulado de condiciones generales y/o particulares**

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

11.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **PERSONA JURÍDICA (Anexo No. 2)** deberá presentar el anexo expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **PERSONA NATURAL (Anexo No. 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La persona natural deberá presentar las **planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses.** El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

11.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (*en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes*) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Jurídica, según el caso.

11.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

11.1.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo".

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

11.1.12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

11.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

11.1.14. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo 14** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

11.1.15. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 12 "PACTO DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 12** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

11.1.16. DILIGENCIAR EL ANEXO No. 6 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 6** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

11.1.17. MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO No. 13

El oferente deberá presentar el **Anexo No. 13** completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

11.1.18. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

12. CAPACIDAD TÉCNICA

12.1. VISITA AL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS (VIRTUAL)

Se ha establecido una visita de obra virtual de carácter técnico que se transmitirá desde las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito (Cra 11 B No. 104 -48), por medio de herramientas de telecomunicación que serán relacionadas en el cronograma del proceso, con el fin de que todos los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, localización y de acceso en las instalaciones a las unidades donde se realizaran las obras, a las que deberá asistir el representante legal de la firma interesada o un delegado del proponente debidamente autorizado por escrito, y ésta se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del proceso de licitación.

Nota 1: La Entidad no será responsable de la conexión a internet y el acceso a la visita, que es responsabilidad de cada interesado al presente proceso.

Nota 2: Para la visita técnica virtual se recomienda que asista un profesional Ingeniero Civil y/o arquitecto con el fin de resolver las dudas e inquietudes.

La visita NO es de carácter obligatorio, pero ello no se considera como excusa válida para que la entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la visita, sobre aspectos inherentes a las obras a ejecutar, en todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento del sitio en donde se llevara a cabo las obras.

13. ÁREA A CONSTRUIR

La interventoría adelantará la supervisión del contrato de obra el con el siguiente objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"** el cual dará como resultado la siguiente área cubierta de **465 m2.**

14. EXPERIENCIA

14.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia de manera **obligatoria** en el siguiente código según el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada a continuación:

Códigos del sistema UNSPSC obligatorios

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

14.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.

- El oferente debe aportar un único **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, relacionando en cada uno de ellos **DOS (2) CONTRATOS** verificables en el Registro único de Proponentes.

- Cada uno de los contratos relacionados en el **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** deben corresponder a obras ejecutadas y terminadas en vigencias de las normas de sismo resistencia NSR -10 y deben contener como objeto contractual o alcance la **INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES.**

- En conjunto las certificaciones de los contratos, con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades ejecutadas: **redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de gas domiciliario, closets, cocinas integrales, redes pluviales y/o lluvias, cambio y/o instalación de cubiertas, impermeabilización de CUBIERTAS.** El cumplimiento de estas actividades se verificará en las certificaciones y actas de recibo o liquidación aportadas.

- La experiencia se certificará con **ALGUNO** de los siguientes documentos, debidamente suscritos:

  1. Certificación expedida por la entidad contratante o el ordenador del gasto,
  2. Acta de entrega o recibo final a satisfacción (deberá estar suscrita por la entidad).
  3. Acta de liquidación, en las cuales se pueda verificar el objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y valor final de la intervención.
  4. Copia de factura (solo en caso de certificaciones con empresas privadas).
  5. El documento aportado con el que se pretenda certificar la ejecución de las actividades deberá señalar o resaltar según corresponda

- La sumatoria de las áreas cubiertas construidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones de los contratos relacionados en el **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, debe ser igual o mayor, así:

	EDIFICIO	AREA (m2)
TOLEMAIDA	HÉROES DE TOLEMAIDA	**465**

- La sumatoria del valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP, y esta debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

	EDIFICIO	SMMLV
TOLEMAIDA	HÉROES DE TOLEMAIDA	**248**

NOTA 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de contratos o experiencias a evaluar y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

NOTA 2: Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia solicitada **no serán tenidos en cuenta.**

NOTA 3: El oferente debe diligenciar el **ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada, **con la presentación de dos (2) contratos**. En caso de consorcio y/o uniones temporales solo se deberá presentar un **ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con dos (02) contratos. En el caso de relacionarse más de 2 contratos, el Instituto valorará exclusivamente los dos primeros que aparezcan relacionados en el formato del ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta.

NOTA 4: En el evento que lo indicado en el **Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, **NO CUMPLA con el lleno de los requisitos**, previa verificación por parte del comité evaluador, se emitirá el resultado de "**NO CUMPLE**" no será tenida en cuenta. Es así que se debe tener en cuenta que los documentos de experiencia aportadas deben cumplir con el 100% de los requisitos.

NOTA 5: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, **la experiencia total del integrante** que la pretenda hacer valer, **será igual a la experiencia total en área cubierta construida y/o intervenida de las obras objeto de interventoría** multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal y para el presupuesto del contrato acreditado será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; **por lo cual DEBERÁ APORTARSE EL DOCUMENTO donde consten los porcentajes (%) de participación de los integrantes en ese consorcio o unión temporal.**

NOTA 6: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben **ser legibles.**

NOTA 7: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique sus interventorías y/o la experiencia exigida. Para ser objeto de verificación la experiencia debe estar registrada en el RUP.

NOTA 8: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

NOTA 9: Para la verificación de actividades ejecutadas no se tendrá en cuenta contratos, ordenes de trabajo o cualquier otro documento anterior a la ejecución de la obra.

NOTA 10: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 11: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o donde con posterioridad a la terminación de los trabajos, se hizo efectiva la garantía de calidad de éstos.

NOTA 12: Para calcular el valor total de cada contrato en S.M.M.L.V. se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado por el oferente y el valor expresado en S.M.M.L.V, se verificará de acuerdo a la **TABLA No.1**.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo; y el valor corregido será el que se tendrá en cuenta.

TABLA No.1. **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.**

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00

Fuente: Grupo de Proyectos de Inversión, Subdirección de Inmuebles ICFE

14.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITACIÓN EXPERIENCIA:

Para la verificación de la EXPERIENCIA, el proponente con la presentación de oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo No. 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE debidamente diligenciado y firmado.

- Certificación y/o Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o documento equivalente expedida por el contratante en los cuales debe contener como mínimo y de manera conjunta la siguiente información:

  1. Nombre de la persona o entidad o empresa contratante
  2. Contratista
  3. Objeto del contrato
  4. Área cubierta construida y/o intervenida.
  5. Valor del contrato de obra y de interventoría.
  6. Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
  7. Firma del funcionario competente
  8. Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante
  9. Actividades de obra ejecutadas.

- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Nota 1. En caso que el oferente pretenda acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos desarrollados o ejecutados en el sector privado, se deberá presentar copia de la factura de acuerdo con los requisitos establecidos en Ley en caso contrario de no presentarse no será tenida en cuenta la certificación de experiencia presentada. (*De ser necesario la entidad adelantara la consulta para la verificación de la veracidad de la misma*)

15. REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo No. 7 "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el

cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

16. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR A LA ENTIDAD QUE, CONTARÁ PARA SU EJECUCIÓN COMO MÍNIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO		
CARGO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**
Director de Interventoría	1	**100%**
Residente de Interventoría	1	**100%**
Supervisor HSE	1	**100%**

Dicho personal deberá contar mínimo con el perfil que se resume a continuación, en todos los casos una vez se firme el contrato deberá presentar a la entidad **en un plazo NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES las respectivas hojas de vida** para aprobación por parte de la entidad como requisito para dar inicio al contrato.

16.1. PERFILES PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido deberá cumplir con el lleno de requisitos exigidos en cada uno de los perfiles que se describen a continuación:

16.1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil o Arquitecto
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Acreditar mínimo **DOS (2) OBRAS** de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES, en las cuales haya desempeñado el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA con una duración de **mínimo 7 meses en cada una de las experiencias**. El profesional debe contar con certificación de curso de trabajos en alturas nivel avanzado o reentrenamiento vigente al momento de dar inicio a la obra.
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la reunión de pre-construcción y en obra durante la ejecución del contrato y quince (15) días más luego del recibo a satisfacción de la obra.

OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el Director de Interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato. **2.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. **3.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; materiales a utilizar en obra; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programación de obra (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Plan de manejo de obra (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones al contratista de obra. **4.** Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE. **5.** Revisar, monitorear y evaluar la planeación, organización, coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo a los diseños, especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité. **6.** Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra. Realizar junto con el director de obra las reprogramaciones o ajustes que puedan requerirse durante la ejecución previa autorización o solicitud de la entidad contratante. **7.** Dirigir las funciones del residente de interventoría, supervisor HSE de interventoría y demás personas a su cargo. **8.** Realizar anotaciones en la bitácora de obra que deberá permanecer disponible en la obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Ésta deberá iniciarse el día en que se realice la reunión de reconstrucción. **9.** Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y plan de manejo de interventoría con todos sus componentes. **10.** Suscribir las actas de comités realizados en el lugar de la obra. **11.** Elaborar actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, se suspensión, reinicio, recibo final a satisfacción. **12.** Revisar y aprobar actas de corte de obra de acuerdo a los avances y cumplimientos registrados por la interventoría. **13.** Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social de todos los trabajadores de la obra.

	14. Elaborar informes semanales y mensuales con el apoyo del residente y supervisor HSE de interventoría. **15.** Elaborar conceptos y demás documentos técnicos solicitados por la entidad. **16.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores, subcontratistas, proveedores y equipos del constructor empleados en la ejecución de las obras y en los campamentos. **17.** Realizar estudios de mercado y elaborar especificaciones técnicas cuando sean requeridas actividades no previstas como requisito para la respectiva aprobación. **18.** Efectuar el control de calidad de materiales, procedimientos, procesos constructivos y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de la Entidad. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y a la entidad. **19.** Elaborar acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo a lo requerido por la entidad de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contrato de obra y de interventoría **20.** Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la entidad.

16.1.2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

TÍTULO PROFESIONAL	Ingeniero Civil o Arquitecto
EXPERIENCIA GENERAL	No menor a **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	No menor a **DOS (02) OBRAS** civiles o contratos relacionados con la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES sin traslapos de tiempo, en las cuales haya desempeñado el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA. En cada una de las obras o contratos se debió cumplir un plazo de **mínimo cinco (05) meses en el cargo indicado.** El profesional debe contar con certificación de curso de trabajos en alturas nivel avanzado o reentrenamiento vigente al momento de dar inicio a la obra.
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la reunión de pre-construcción y en obra durante la ejecución del contrato y quince (15) días más luego del recibo a satisfacción de la obra.

OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el Residente de Interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato. **2.** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra. **3.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; materiales a utilizar en obra; Análisis de precios unitarios; Programación de obra (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Plan de manejo de obra (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el Pliego de Condiciones dando respuesta en un término no mayor a 3 días calendario y realizar estricto seguimiento. **4.** Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE. **5.** Realizar constante seguimiento y evaluación a las labores de coordinación y control de la obra para que ésta sea ejecutada de acuerdo a los diseños, especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité. **6.** Realizar las observaciones, requerimientos, solicitudes y recomendaciones necesarias en el momento oportuno cuando deban efectuarse acciones correctivas o mejoras en los procedimientos constructivos o administrativos que ejecute el contratista. **7.** Conocer y realizar seguimiento y control permanente a la programación de obra. Efectuar cálculos de avances de actividades, cálculo de los rendimientos obtenidos por el contratista y revisar la idoneidad del personal operativo y administrativo para incluir los resultados de sus análisis en los informes semanales. Y desarrollar junto con el contratista las reprogramaciones en caso de ser necesarias. **8.** Elaborar informes diarios, semanales y mensuales de acuerdo a los requisitos establecidos por el supervisor del contrato. **9.** Diligenciar diariamente la bitácora de obra, conservarla bajo su custodia y siempre disponible en la obra, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Esta Bitácora debe iniciarse durante la reunión de pre-construcción. **10.** Elaborar conceptos, análisis y justificaciones de índole técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental para respaldar cualquier acción, decisión, cambio, aprobación o modificación dentro del contrato.

	11. Conocer, aplicar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de obra y plan de manejo de interventoría con todos sus componentes. **12.** Asistir, aportar información y emitir las recomendaciones pertinentes, dentro de los comités realizados en el lugar de la obra y elaborar el acta correspondiente respondiendo a la entidad por el consecutivo y debido diligenciamiento de firmas. **13.** Elaborar junto al contratista las actas de corte de obra, actas de vecindad, actas de mayores y menores cantidades, liquidación del contrato de obra, listado de personal, entre otras. **14.** Elaborar con el visto bueno del supervisor actas de corte de interventoría, de inicio, recibo, liquidación de interventoría entre otras. **15.** Realizar estudios de mercado y elaborar especificaciones técnicas cuando sean requeridas actividades no previstas como requisito para la respectiva aprobación. **16.** Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social de todos los trabajadores de la obra. **17.** Apoyar al Supervisor HSE en el seguimiento y control del plan de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente implementado en la obra. **18.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores, subcontratistas, proveedores y equipos del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. **19.** Efectuar control de calidad de materiales, procedimientos, procesos constructivos y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y a la entidad, y aportando los debidos conceptos que respalden y justifiquen su solicitud. **20.** Realizar las mediciones necesarias de cada una de las actividades y plasmarlas en medio magnético y físico en las actas de mayores y menores cantidades y las memorias de cálculo que realice la interventoría. **21.** Cumplir Y HACER CUMPLIR el Plan Aplicación del Protocolo Sanitario (PAPSO) articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional para la obra. **22.** Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro de sus labores el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por el reemplazo debidamente aprobado.

16.1.3. SUPERVISOR HSE DE INTERVENTORÍA

TÍTULO PROFESIONAL	Ser profesional en cualquier rama con especialización en SST y/o profesional en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, con licencia en Salud Ocupacional Vigente
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Al menos **UNA (01) OBRA** con una duración de **al menos 5 meses**, en el que se haya desempeñado como inspector y/o supervisor y/o coordinador HSEQ o SST, en obras de construcción de edificaciones **con más de 3 pisos de altura sin incluir sótanos o semisótanos**. El profesional especialista debe contar con nivel avanzado vigente y/o reentrenamiento vigente y título de coordinador de alturas vigente al momento de iniciar la obra.
DEDICACIÓN	Del **cien (100%) por ciento en el lugar de la obra**, contados a partir de la fecha de inicio de obra, y mínimo durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de la obra.
OBLIGACIONES GENERALES	En general, y sin que éstas limiten las obligaciones asignadas por su contratante o empleador, el Supervisor HSE de interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la interventoría. **2.** Cumplir y hacer cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan para las actividades propias de la interventoría. **3.** Coordinar para el personal de interventoría y verificar la coordinación en el personal de la obra la aplicación de los principios generales de prevención y protección en la seguridad y salud en el trabajo. **4.** Verificar diariamente que todo el personal de interventoría y del contratista de obra tenga afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, etc.) y los pagos respectivos de conformidad a la ley. **5.** Velar por que todo el personal de interventoría y de obra tenga los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a los riesgos y peligros expuestos, salvaguardando los respectivos registros de entrega; Crear y ejecutar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato. **6.** Llevar a cabo los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y prevención propios del plan de manejo de interventoría. Y verificar el cumplimiento de los mismos en el plan de manejo de obra.

	7. Hacer el seguimiento a las solicitudes de acción correctiva, preventiva y de mejora, recomendadas por la dependencia de SST del ICFE. **8.** Realizar inducción en SST y medio ambiente a todo el personal de interventoría. **9.** Realizar seguimiento y actualizar la matriz de riesgos SST para la interventoría y obra. **10.** Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los vinculados a la ejecución de la obra. **11.** Seguimiento y control del cronograma de actividades SST propuesto para la ejecución de la obra. **12.** Verificar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales en el tema ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista. **13.** Revisar y aprobar el programa, plan de trabajo SST, procedimientos de trabajo seguro y formatos de registro y control propuestos por el contratista, para el control SST en la ejecución y/o desarrollo del contrato del contratista, estos documentos podrán ser objetados y devueltos al contratista para sus respectivos ajustes. **14.** Realizar revisión y aprobación documental de la información remitida por el contratista referente a maquinarias, vehículos y equipos. **15.** Recopilar y organizar registro de las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo propias de la obra. **16.** Exigir y recopilar registro de las brigadas de orden, aseo y limpieza que ejecuta el contratista en el desarrollo del contrato. **17.** Conocer, cumplir y hacer cumplir el Plan de Manejo de Obra y plan de manejo de interventoría. **18.** Conocer y hacer uso de los formatos y guías del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del ICFE. **19.** Exigir y velar por que el contratista ejecute los procedimientos de trabajo seguro aprobados por la interventoría para las actividades se requieren ejecutar para el desarrollo del contrato. **20.** Exigir y guardar registro del cumplimiento del PSST. **21.** Vigilar, evaluar y controlar las operaciones realizadas por el contratista de obras orientadas a mitigar los impactos ambientales generados durante las actividades de obra. Realizar todas las observaciones, recomendaciones, solicitudes que sean necesarias. **22.** Medir y hacer seguimiento del desempeño ambiental en obra con base en la identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales. **23.** Participar y apoyar las revisiones y acciones realizadas por el residente de interventoría. **24.** Participar en los comités y visitas técnicas realizadas en obra.

	25. Exigir el cumplimiento de normas y controles en los procesos o instalaciones, sustitución de materiales peligrosos, cerramientos o aislamientos de procesos y operaciones y otras medidas tendientes a controlar el riesgo en su fuente. **26.** Aportar información y recomendaciones en la elaboración de informes diarios, semanales y mensuales que de la interventoría. **27.** Diligenciar semanalmente el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA del personal de interventoría y llegar control y organización de todos los soportes correspondientes. **28.** Verificar semanalmente el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA del personal de obra y llegar control y organización de todos los soportes correspondientes. **29.** Impedir bajo toda circunstancia que personas o maquinaria no autorizada ingresen a la obra sin cumplir con requisitos de seguridad, salud y medio ambiente establecidos en el PMO y las normas vigentes. **30.** Cumplir a cabalidad con la dedicación establecida. En caso de requerir ausencia parcial o definitiva dentro del plazo del contrato el profesional no abandonará sus labores hasta que estas sean asumidas por su reemplazo debidamente aprobado.

16.2. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN CADA UNO DE LOS PERFILES

Para los cargos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** deberá anexar dentro de un máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**, la cual será obligatorio para la firma del Acta de Inicio de la obra; cumpliendo con cada uno de los cargos del personal básico, de acuerdo a lo siguiente:

- Formato Hoja de vida, el cual será entregado al contratista para su diligenciamiento, anexando copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior **(Si aplica)**
- Fotocopia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional **(Si aplica).**
- Vigencia de Matricula profesional **(Si aplica)**
- Para el SUPERVISOR HSE se deberá allegar Resolución de la Secretaria de Salud vigente por medio del cual le conceden licencia profesional para la prestación de servicios en salud ocupacional y certificación de coordinador en trabajos de alturas.
- Si las certificaciones no lo contienen, deberá adjuntar, a parte de éstas, otros soportes como actas de recibo o liquidación de obra, o licencias, o cortes, donde se pueda constatar toda la información solicitada en la experiencia del personal.
- Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en el **ANEXO (HOJA DE VIDA)**
- Certificado de curso en trabajos en altura nivel avanzado o reentrenamiento vigente
- Carta de compromiso, el cual será entregado al contratista para su diligenciamiento, la cual debe estar firmada por la persona propuesta.

NOTA 1: Si existen demoras en la presentación de estas hojas de vida que afecte el inicio de las obras, se considera incumplimiento aplicable a sanción, por tanto, el oferente deberá asegurarse de contar con este personal al momento de presentar la oferta.

NOTA 2: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 3: Las demoras en la aprobación de los requisitos del personal básico del contratista será tomado como un incumplimiento contractual si no se presenta la información en los tiempos establecidos.

NOTA 4: Para acreditar la experiencia de los profesionales no se tendrán en cuenta traslapos de tiempo incluso si la dedicación del profesional es menor al 100%.

NOTA 5: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, el contratista deberá incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista (certificaciones, actas de liquidación de los proyectos, etc.).

NOTA 6: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el numeral para la revisión y aval de la entidad para autorizar el mencionado cambio. En todo caso el profesional saliente no debe abandonar su cargo hasta que el nuevo aprobado asuma sus obligaciones.

NOTA 7: Las certificaciones y demás soportes de experiencia específica que no se encuentren relacionados en el formato hoja de vida, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 8: Las condiciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 9: La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.

NOTA 10: El Instituto se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por el Instituto que realizare por razones de seguridad.

NOTA 11: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del ICFE del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita del ICFE.

NOTA 12: Personal asesor: El personal asesor se requerirá de acuerdo a la necesidad que surja durante la ejecución del proyecto para el caso se solicitará personal bajo la siguiente especialidad: Asesor Jurídico.

El contratista entiende y acepta que:

- Es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

17. CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que el ICFE realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

17.1. ÍNDICES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2023 y/o 2024.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CAPACIDAD FINANCIERA**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	**Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto**	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la

			sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO=(Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	**Mayor o igual a 1.8**	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1.8.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	**Menor o igual al <=50%**	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **50%**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	**>=2**	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **>=2** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de

			participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0.20 que equivale al 20%**	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.20** que equivale al **20%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0.10**	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.10** que equivale al **10%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

17.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

1. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

2. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:** El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN; en caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT.

3. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 11)**
4. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá presentar, certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de donde tenga la cuenta corriente o de ahorros; a través de la cual el Instituto de Casas Fiscales - ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el Contratista deberá actualizar la certificación bancaria con fecha no mayor a treinta (30) días calendario y una carta de autorización de pagos en caso de UT y/o consorcios.

17.1.2. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.
Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

- ✓ Ofertar el valor total producto de la suma del **ANEXO No. 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la **LISTA DE PRECIOS SECOP II**.

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen Simplificado el menor valor se determinará antes de IVA, con el ánimo de realizar una selección más objetiva

Nota 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados **No. 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica.

Nota 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

Nota 5. Tener en cuenta que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial y/o vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 6. Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**.

Nota 7. La entidad revisará la oferta económica y verificará que está se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Nota 8. La propuesta económica en ningún caso será objeto de ponderación
Nota 9: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 10: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

1. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas se realizara el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdff

En caso que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

17.1.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

1. El balance general y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
2. El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
3. El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

1. La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
2. El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la Circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el

resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.

3. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
4. En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
5. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, PONDERACIÓN TÉCNICA E INCENTIVOS ADICIONALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE debe evaluar únicamente las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará hasta **100 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**PUNTOS**
PONDERACION TECNICA	**88.50**
TOTAL, PUNTOS	**88.50**
INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Ponderación en favor de Personas con Discapacidad	**1**
Ponderable adicional de MiPymes	**0.25**
Ponderación adicional Emprendimiento Mujeres	**0.25**

En la evaluación de las ofertas el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el Factor Técnico, Industria Nacional, incentivos a favor de las Personas con Discapacidad, MiPymes y Emprendimiento Mujeres indicados anteriormente.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**INCENTIVOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **no serán subsanables por tratarse de criterios con puntaje adicional y de desempate**.

18. PONDERACIÓN TÉCNICA (ANEXO No. 16)

El factor técnico establecido tiene un puntaje de hasta **88.50 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio de aplicación del puntaje para ponderación técnica "**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**".

Para la obtención del puntaje de ponderación factor técnico el oferente deberá presentar **DOS (2) CONTRATOS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 14.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** sin embargo estos deberán contener las mismas condiciones de la experiencia habilitante y debe haber sido calificado con **"CUMPLE"** en el informe final de evaluación.

No	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO TOTAL
1	**FACTOR No. 1.** Ponderación por porcentajes que representan las Σ de los valores en SMMLV de los contratos de experiencia validos	44.50	**88.50**
2	**FACTOR No. 2.** Cantidad de SMMLV que representan el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia	44	

18.1. FACTOR No. 1. PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS

Descripción del criterio y la metodología de la evaluación técnica:

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **ANEXO 16. PONDERACIÓN TECNICA**, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones.

Se evaluará con base en la sumatoria de los valores en SMMLV de los contratos validos relacionados en el anexo precitado, de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
Igual o mayor al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial	44.50 PUNTOS
Menor del 100 % respecto del valor total del presupuesto oficial	0 PUNTOS

18.2. FACTOR No. 2. CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el **FACTOR No. 1** relacionados en el **ANEXO 16. PONDERACIÓN TECNICA**, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información (máximo 2), la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Nota 2: La cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje es:

TOLEMAIDA	EDIFICIO	SMMLV

(EL PUNTAJE MÁXIMO POR ESTE FACTOR SERÁ DE 44 PUNTOS)

18.3. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

No.	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2, se tomarán los PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del PRIMER informe de evaluación**, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

18.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS AL ENTERO) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL DEL RESPECTIVO):

El ICFE tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial.

n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.

X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.

X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left\lceil \left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right\rceil - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

MA_{PO} = Media Aritmética con cantidad Oficial.

V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El ICFE tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **MEDIA GEOMÉTRICA** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.
La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times\ldots\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G	=	Media Geométrica.
n	=	Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.
X_n	=	Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left\lceil \left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right\rceil - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M_G	=	Cantidad de la media geométrica calculada.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **MEDIANA** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por **MEDIANA** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1. Si el número de valores es impar, la

mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor, es **IMPAR**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\lceil \left\lfloor \left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right\rfloor \right\rceil - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M	=	Mediana.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor, es **PAR**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left\lceil \left\lfloor \left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right\rfloor \right\rceil - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
N	=	Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.

ALTERNATIVA 4 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética de: Los SMMLV acreditados en la propuesta válida con el mayor número de SMMLV y el promedio aritmético simple de los SMMLV acreditados de la totalidad de propuestas válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

C. Media Aritmética Alta:

Donde:

Vmax: Es el valor total de SMMLV de la propuesta válida con mayor número de SMMLV.

: Es el promedio aritmético simple de los SMMLV de la totalidad propuestas válidas.

: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética alta. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{\overline{Xa} - V_X}{\overline{Xa}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
	=	Media aritmética alta.
V_x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

NOTA: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos.

NOTA 1: Para obtener el puntaje de ponderación técnica "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", el contrato que contenga las actividades específicas complementarias con las cual se pretenda ganar ponderación debe haber sido calificado con "cumple" en el informe final de evaluación. Y el o los documentos donde se pueda verificar la ejecución de estas actividades complementarias debieron ser aportados con la oferta en el momento del cierre (actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones).

NOTA 2: Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Estos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.

NOTA 3: el valor de los costos directos en SMMLV relacionados con las actividades y/o capítulos de los criterios de ponderación será actualizado al presente año.

18.5. CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA:

NOTA 1: Para obtener el puntaje en factor técnico se debe aportar un único **ANEXO No. 16 "PONDERACION TECNICA"** diligenciado correctamente, este anexo debe allegarse junto con la propuesta original junto con los soportes requeridos en el momento del cierre en el **Sobre No. 1**.

NOTA 2: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 3: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**PONDERACIÓN TÉCNICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **NO SERÁN SUBSANABLES POR TRATARSE DE CRITERIOS CON PUNTAJE ADICIONAL.**

Lo anterior, bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

19. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO No. 13

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará **10 puntos** a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del proponente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA, "HEROES DE TOLEMAIDA" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO"**, por lo cual la entidad no asignara puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

19.1. PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

1. **Persona natural colombiana:** la cedula de ciudadanía oferente o matricula mercantil (Según el caso)
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil emitido por las cámaras de comercio. (Según el caso)

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el **Anexo No.13 Puntaje de Industria Nacional**. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural **cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones**. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 13 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "*(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

- **ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD**

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

20. DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del **Decreto 392 de 2018**, el ICFE otorgará el **uno (1%) por ciento** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se

presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, asimismo se aceptará la certificación vencida, junto con la radicación del trámite ante el Ministerios de trabajo siempre y cuando este mismo sea radicado con anterioridad del vencimiento del mismo.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El proponente deberá presentar los documentos y/o certificaciones que se encuentran **señaladas taxativamente en el Decreto 392 de 2018**, con el fin de dar puntuación, la no entrega de los mismos, no se será objeto de subsanación.

21. PONDERABLE MIPYMES (ANEXO No. 8)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

*"**PARÁGRAFO.** Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4. "Acreditación del tamaño empresarial" del Decreto 1074 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, **para que el proponente obtenga puntaje por Mipyme debe presentar la siguiente documentación:**

a. **Anexo No. 8** debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y/o apoderado.
b. Acreditación de tamaño empresarial: Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante **CERTIFICACIÓN** donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. **Personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

22. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ANEXO No. 10)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del **artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

23. REDUCCION POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

El INSTITUTO DE CASAS FISCALES dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal "a*) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

24. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Técnico, Industria Nacional, incentivos a favor de las Personas con Discapacidad, Mipymes y Emprendimiento Mujeres), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE *(cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejercito identifica los riesgos jurídicos, económicos y técnicos que afectan el presente proceso de selección y la ejecución del mismo, por lo cual se anexa en formato en Excel la matriz de riesgos establecida por la Entidad.

27. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

27.1. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del

contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

27.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE**, **NIT 860.041.247-8**, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los **DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento

en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se va(n) a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de la(s) prima(s) y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de la(s) prima(s), los cuales son responsabilidad del contratista.

28. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

29. OTROS ASPECTOS

29.1. OFERTAS

Las propuestas presentadas pueden comprender todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En todo caso el proceso se adjudicará por el valor total del valor ofertado por el proponente.

29.2. RETIRO DE LA OFERTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, por la plataforma SECOP II.

29.3. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

cargar en el SECOP II al día hábil siguiente a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

30. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio técnico
- Oficio de Comités

Atentamente,

Teniente coronel. **SAMUEL GIOVANNY FONSECA RODRIGUEZ**
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejercito

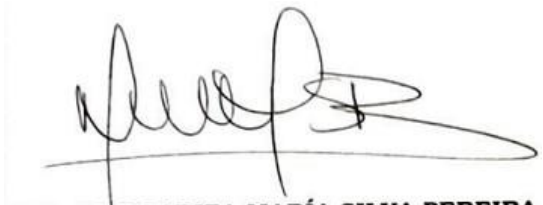
PSD. **ISDUAR IVAN QUIROGA RUIZ**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. ARQ ISDUAR IVÁN QUIROGA RUIZ

Comité Técnico Estructurador

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Comité Económico Estructurador



PSD. **MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Comité Jurídico Estructurador